



# BOLETIN OFICIAL

AÑO LX - Nº 12789

Miércoles 18 de Octubre de 2017

Edición de 31 Páginas

## AUTORIDADES

Don MARIO DAS NEVES  
Gobernador

Esc. Mariano Ezequiel Arcioni  
Vicegobernador

Sr. Jerónimo Juan Jesús García  
Ministro de Coordinación  
de Gabinete

Dr. Rodrigo Martín Lassaga  
Secretario General de Coordinación  
de Gabinete

Sr. Pablo Fabián Durán  
Ministro de Gobierno

Cdor. Pablo Alejandro Oca  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Cdor. Gustavo Alejandro Castán  
Ministro de Educación

Lic. Pablo Sebastián Mamet  
Ministro de la Producción

Sra. Leticia Bibiana Huichaqueo  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Sr. Ignacio Agulleiro  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

Dr. Ignacio Salvador Hernández  
Ministro de Salud

Cdor. Sergio Isidro Bohé  
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Alejandro Héctor Pagani  
Ministro de Infraestructura,  
Planeamiento y Servicios Públicos

Lic. Herman Gustavo Müller  
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:

boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### LEYES PROVINCIALES

Año 2017 - Ley II Nº 185 - Dto. Nº 1188 - Sustitúyase el Artículo 1º de la Ley II Nº 184 .....	2
Año 2017 - Ley V Nº 157 - Dto. Nº 1190 - Sustitúyase el Artículo 5º de la Ley V Nº 117 .....	2-3
Año 2017 - Ley VIII Nº 124 - Dto. Nº 1191 - Adhiérese la Provincia del Chubut a la Ley Nacional Nº 27.306 .....	3-5

#### DECRETO PROVINCIAL

Año 2017 - Dto. Nº 1183 - Créase la Agencia de Desarrollo Tecnológico Chubutense «ADETECH» .....	5-8
--	-----

#### DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2017 - Dto. Nº 1110, 1184, 1185 y 1187 .....	9
--	---

#### RESOLUCIONES

Poder Judicial	
Año 2017 - Res. Adm. Gral. Nº 3882 .....	9-10
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano	
Año 2017 - Res. Nº 2802 y 2853 .....	10-11

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público	
Año 2017 - Res. Nº III-65 .....	11
Ministerio de Educación	
Año 2017 - Res. Nº XIII-454 y XIII-455 .....	11
Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable	
Año 2017 - Res. Nº 98 .....	11-12
Ministerio de Salud	
Año 2017 - Res. Nº XXI-414 a XXI-424 .....	12-14
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	
Año 2017 - Res. Nº XXV-29 .....	14
Secretaría de Pesca	
Año 2017 - Res. Nº 390 y 391 .....	14
Secretaría de Trabajo - Delegación Regional Trelew	
Año 2017 - Res. Nº 831, 832, 953, 968, 990, 1020, 1021 y 1024 .....	14-18
Dirección General de Rentas	
Año 2017 - Res. Nº 520, 521, 534 y 535 .....	18-19
Instituto Provincial del Agua	
Año 2017 - Res. Nº 92, 94 y 95 .....	19-20

#### RESOLUCIONES CONJUNTAS

Ministerio de Educación y Ministerio de Coordinación de Gabinete	
Año 2017 - Res. Conj. Nº XIII-450 y V-242, XIII-451 y V-249, XIII-452 y V-250, XIII-453 y V-251 .....	20-21
Ministerio de Educación y Ministerio de la Familia y Promoción Social	
Año 2017 - Res. Conj. Nº XIII-456 y IV-130 .....	21

#### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable	
Año 2017 - Disp. Nº 170 a 173 .....	21-23

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos .....	23-31

#### FE DE ERRATAS

Boletín Oficial Nº 12786 y 12787 de fecha 12-10-17 y 13-10-17 .....	31
---	----

# Sección Oficial

## LEYES PROVINCIALES

### SUSTITÚYASE EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY II Nº 184

#### LEY II Nº 185

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 1º de la Ley II Nº 184, que sustituye el artículo 18º de la Ley II Nº 180, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 18º.- Incrementese el monto del financiamiento autorizado por el artículo 2º de la Ley II Nº 145, modificado por el artículo 1º de la Ley II Nº 170, con el remanente no utilizado de la autorización conferida por el artículo 1º de la Ley II Nº 169, que asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTAY DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTAY DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON DOCE CENTAVOS (U\$S 32.882.157,12).

Destínese el dieciséis por ciento (16%) del incremento dispuesto por el párrafo anterior, neto de los gastos en los que se incurra por el endeudamiento, en carácter de aporte no reintegrable y en un único pago, a las 48 hs. de monetizado el endeudamiento, a los Municipios, Comisiones de Fomento y Comunas Rurales.

El monto previsto en el párrafo anterior, se dividirá en un quince por ciento (15%) destinado a los Municipios y Comisiones de Fomento, distribuyéndose mediante la utilización de los índices del Anexo I de la Ley II Nº 177 y el uno por ciento (1%) restante a las Comunas Rurales en función de los índices de distribución de Regalías Hidrocarburíferas, establecidas en el artículo 2º punto 3 de la Ley II Nº 7.

Los Municipios, Comisiones de Fomento y Comunas Rurales podrán utilizar dichos recursos para cubrir eventuales desequilibrios financieros. A tales efectos, el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, queda facultado a realizar cualquiera de las operaciones financieras mencionadas en la Ley II Nº 145 que resulten necesarias para el cumplimiento de los fines dispuestos en la misma. El Poder Ejecutivo queda facultado para realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 2º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORA-

BLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

DAMIAN EMANUEL BISS  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. Nº 1188**  
**Rawson, 09 de octubre de 2017**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la sustitución del artículo 1º de la Ley II Nº 184, que sustituye el artículo 18º de la Ley II Nº 180, de Presupuesto Provincial; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 19 de septiembre de 2017 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: II Nº 185  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES  
JERÓNIMO J.J. GARCIA

### SUSTITÚYASE EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY V Nº 117

#### LEY V Nº 157

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 5º de la Ley V Nº 117, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 5º.- El Defensor de los Derechos de las y los Adultos Mayores será elegido por el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la cámara, previa Audiencia Pública realizada conforme el siguiente procedimiento:

a) La Legislatura de la Provincia del Chubut abrirá por un periodo de veinte (20) días hábiles un registro de postulantes.

b) Se recibirán postulantes provenientes:

1. De los Concejos de Adultos Mayores de la Provincia, ONGs, Asociaciones y Centros de Jubilados.

2. Ciudadanos interesados que se inscriban.

En ambos casos se deberá adjuntar antecedentes curriculares.

c) La convocatoria será difundida en tres medios de comunicación durante los tres (3) días previos a la aper-

tura del registro. Asimismo, se fijará fecha de Audiencia Pública en un plazo no mayor a quince (15) días desde la fecha de cierre de registro.

d) Los postulantes presentarán en Audiencia Pública sus proyectos para el ejercicio de la función.

e) La Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia recibirá el acta de la Audiencia Pública y podrá proponer una terna. Posteriormente convocará a Sesión Extraordinaria de designación.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Dr. ADRIAN GUSTAVO LÓPEZ  
Vicepresidente 1°  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

DAMIAN EMANUEL BISS  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 1190**  
**Rawson, 09 de octubre de 2017**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la sustitución del artículo 5° de la Ley V N° 117, de creación en el ámbito del Poder Legislativo de la Defensoría de los Derechos de las Adultas y los Adultos Mayores; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 21 de septiembre de 2017 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: V N° 157

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES  
JERÓNIMO J.J. GARCIA

**ADHIÉRESE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LA LEY NACIONAL N° 27.306**

**LEY VIII N° 124**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia del Chubut a la Ley Nacional N° 27.306, que declara de Interés Nacio-

nal el abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA), que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ley, estableciendo como prioridad garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y adultos que presenten Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA).

Artículo 2°.- Créase el Programa Provincial de Detección Temprana de Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA).

Artículo 3°.- Se entiende por Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA) a las alteraciones de base neurobiológicas, que afectan a los procesos cognitivos relacionados con el lenguaje, la lectura, la escritura y/o el cálculo matemático, con implicaciones significativas, leves, moderadas o graves en el ámbito escolar.

Artículo 4°.- El Programa Provincial de Detección Temprana de Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA) es de aplicación en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades de la Provincia del Chubut.

Artículo 5°.- Son objetivos del Programa:

a) Garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y adultos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA);

b) Promover la detección temprana, asistencia y conocimiento de las Dificultades

Específicas del Aprendizaje, tanto en la lectura (DISLEXIA), cálculo (DISCALCULIA) o expresión escrita (DISGRAFÍA), en todos los niveles del sistema educativo provincial;

c) Establecer un sistema de capacitación docente para la detección temprana, prevención y adaptación curricular para la asistencia de, alumnos con Dificultades Específicas del

Aprendizaje, de manera de brindar una cobertura integral en atención a las necesidades y requerimientos de cada caso en particular;

d) Aplicar las pautas y adecuaciones metodológicas en los casos que ya se posee diagnóstico clínico de Dificultades Específicas del Aprendizaje, utilizando las sugerencias dadas por los especialistas en la materia, para hacer efectiva la continuidad en el tratamiento pedagógico que estos casos requieren.

Artículo 6°.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Educación en forma coordinada con el Ministerio de Salud de la Provincia.

Artículo 7°.- El Ministerio de Educación tiene a su cargo las siguientes funciones:

a) Establecer un área específica que garantice la aplicación, el seguimiento y el control de acciones referidas a las DEA.

b) Propiciar el acceso, la permanencia y la terminalidad de las trayectorias escolares de alumnos con DEA.

c) Establecer procedimientos y medios adecuados para la detección temprana de las necesidades educativas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con DEA.

d) Desarrollar programas de formación docente para el abordaje de adecuaciones metodológicas para los alumnos con DEA, las que se deben dictar, en servicio

y en forma gratuita, para los docentes.

e) Incorporar, en los espacios curriculares de los Institutos Superiores de Formación Docente, contenidos referidos a las DEA.

f) Brindar acompañamiento y asistencia a las instituciones educativas a través de los equipos de apoyo.

Artículo 8° - El Ministerio de Salud deberá impulsar las siguientes acciones:

a) La implementación progresiva y uniforme de un abordaje integral e interdisciplinario de Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA);

b) Establecer los procedimientos de detección temprana y diagnóstico de las Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA);

c) Determinar las prestaciones necesarias para el abordaje integral e interdisciplinario en los sujetos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA), que se actualizarán toda vez que el avance de la ciencia lo amerite.

Artículo 9°.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación a reglamentar la presente adhesión a la Ley Nacional N° 27.306 en un plazo máximo de noventa 90 días a partir de la sanción, dictando las disposiciones conducentes a la implementación de los objetivos plasmados en la norma adherida, en la Provincia del Chubut.

Artículo 10°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

Artículo 11°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOSMIL DIECISIETE.

Dr. ADRIAN GUSTAVO LÓPEZ

Vicepresidente 1°

Honorable Legislatura

de la Provincia del Chubut

DAMIAN EMANUEL BISS

Secretario Legislativo

Honorable Legislatura

de la Provincia del Chubut

LEY 27306

PODER LEGISLATIVO NACIONAL P.L.N. Nacional

Declarase de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)

Objeto.

Art. 1°.- La presente ley establece como objetivo prioritario garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y adultos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA).

Interés nacional.

Art. 2°.- Declárase de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA), así como también la formación profesional en su detección temprana, diagnóstico y tratamiento; su difusión y el acceso a las prestaciones.

Definición.

Art. 3° - Se entiende por Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA) a las alteraciones de base neurobiológica, que afectan a los procesos cognitivos relacionados con el lenguaje, la lectura, la escritura y/o el cálculo matemático, con implicaciones significativas, leves, moderadas o graves en el ámbito escolar.

Autoridad de Aplicación.

Art. 4° - La Autoridad de Aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo nacional.

Funciones.

Art. 5° - La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes acciones:

a) Establecer procedimientos y medios adecuados para la detección temprana de las necesidades educativas de los sujetos que presenten dificultades específicas de aprendizaje;

b) Establecer un sistema de capacitación docente para la detección temprana, prevención y adaptación curricular para la asistencia de los alumnos disléxicos o con otras dificultades de aprendizaje, de manera de brindar una cobertura integral en atención a las necesidades y requerimientos de cada caso en particular;

c) Coordinar con las autoridades sanitarias y educativas de las provincias que adhieran a la presente y, en su caso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, campañas de concientización sobre Dislexia y Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA);

d) Planificar la formación del recurso humano en las prácticas de detección temprana, diagnóstico y tratamiento.

Adaptación curricular.

Art. 6°.- la Autoridad de Aplicación deberá elaborar la adaptación curricular referida en el inciso b) del artículo precedente. Para garantizar el acceso al currículum común, en el caso de Dificultades Específicas del Aprendizaje tendrá en cuenta las siguientes consideraciones orientativas:

a) Dar prioridad a la oralidad, tanto en la enseñanza de contenidos como en las evaluaciones;

b) Otorgar mayor cantidad de tiempo para la realización de tareas y/o evaluaciones;

c) Asegurar que se han entendido las consignas;

d) Evitar las exposiciones innecesarias en cuanto a la realización de lecturas en voz alta frente a sus compañeros;

e) Evitar copiosos extensos y/o dictados cuando esta actividad incida sobre alumnos con situaciones asociadas a la disgrafía;

f) Facilitar el uso de ordenadores, calculadoras y tablas;

g) Reconocer la necesidad de ajustar los procesos de evaluación a las singularidades de cada sujeto;

h) Asumirse, todo el equipo docente institucional,

como promotores de los derechos de niños, niñas, adolescentes y adultos, siendo que las contextualizaciones no implican otorgar ventajas en ellos frente a sus compañeros, sino ponerlos en igualdad de condiciones frente al derecho a la educación.

Consejo Federal de Educación.

Art. 7°.- El Consejo Federal de Educación tendrá la función de colaborador permanente para el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente ley, como así también la de establecer un sistema federal de coordinación interjurisdiccional, para la implementación de políticas activas con el fin de hacer efectivo el derecho a la educación de niños, niñas, adolescentes y adultos que presentan Dislexia y Dificultades Específicas del Aprendizaje.

Consejo Federal de Salud.

Art. 8°.- La Autoridad de Aplicación deberá impulsar, a través del Consejo Federal de Salud, las siguientes acciones:

a) La implementación progresiva y uniforme en las diferentes jurisdicciones de un abordaje integral e interdisciplinario de Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA);

b) Establecer los procedimientos de detección temprana y diagnóstico de las Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA);

c) Determinar las prestaciones necesarias para el abordaje integral e interdisciplinario en los sujetos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA), que se actualizarán toda vez que el avance de la ciencia lo amerite.

Programa Médico Obligatorio (PMO).

Art. 9°.- los agentes de salud comprendidos en las leyes 23.660 y 23.661; las organizaciones de seguridad social; las entidades de medicina prepaga; la obra social del Poder Judicial, de las universidades nacionales, personal civil y militar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad, de Policía Federal Argentina; la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación y los agentes de salud que brinden servicios médico-asistenciales, independientemente de la figura jurídica que tuvieren, tendrán a su cargo, con carácter obligatorio, las prestaciones necesarias para la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de las Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA).

Las prestaciones citadas en los incisos b) y c) del artículo 8° de la presente quedan incorporadas de pleno derecho al Programa Médico Obligatorio (PMO).

Art. 10°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

**Dto. Nº 1191**

**Rawson, 09 de octubre de 2017**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la adhesión de la Provincia del Chubut a la Ley Nacional Nº 27.306, que declara de Interés Nacional el abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA); sancionado por

la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 21 de septiembre de 2017 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: VIII Nº 124

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES

JERÓNIMO J.J. GARCIA

---

## DECRETO PROVINCIAL

**PODER EJECUTIVO: Créase la Agencia de Desarrollo Tecnológico Chubutense «ADETECH»**

**Dto. Nº 1183/17**

**Rawson, 6 de Octubre de 2017**

VISTO:

El Expediente Nº 2254/17-MP; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Chubut entiende fundamental profundizar todo lo atinente a fomentar la investigación, la formación científica y tecnológica, la innovación productiva y la apropiación social de los beneficios de la ciencia y la tecnología para el desarrollo socio-cultural y de producción de la Provincia de Chubut;

Que para garantizar una dinámica de innovación productiva sustentable se requiere consolidar la red institucional de soporte a la promoción y desarrollo sostenible de las actividades científico-tecnológicas y de innovación productiva a fin de contribuir positivamente a la mejora de la calidad de vida de los chubutenses y al desarrollo sostenible de las economías regionales;

Que para aprovechar las capacidades científico-tecnológicas y productivas de nuestra Provincia de Chubut, ampliar y consolidar el desarrollo competitivo y sostenible en la llamada sociedad del conocimiento, es necesario implementar estrategias innovadoras y participativas en las que se integren destacados científicos, tecnólogos, empresarios y otros actores de relevancia en el sistema científico y tecnológico de la Provincia;

Que, además, es esencial promover herramientas de apoyo y programas de financiamiento para el sector público y privado que desarrolle ciencia, tecnología e innovación productiva y desarrollo productivo así como la apropiación social del conocimiento en el territorio chubutense;

Que a tal efecto se requiere crear una Agencia dentro del Ministerio de la Producción encargada de generar políticas de desarrollo tecnológico;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;



POR ELLO:  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

### DECRETA :

Artículo 1º.- Créase la Agencia de Desarrollo Tecnológico Chubutense, en adelante llamada «ADETECH», dependiente del Ministerio de la Producción de la Provincia de Chubut, cuyas misiones y funciones surgen de los lineamientos de los ARTÍCULOS 3º, 4º y 5º del presente Decreto.

Artículo 2º.- La «ADETECH» tendrá como propósitos fundamentales:

a) Profundizar todo lo atinente a fomentar la investigación, la formación científica y tecnológica, la innovación productiva y la apropiación social de los beneficios de la ciencia y la tecnología para el desarrollo Socio-cultural de la Provincia de Chubut.

b) Promover programas de financiamiento para organizaciones e instituciones públicas y privadas, que desarrollen ciencia, tecnología e innovación productiva así como la difusión social del conocimiento en el territorio chubutense, con estrategias innovadoras y participativas en las que concurrirán docentes, científicos, tecnólogos, empresarios, y diversas expresiones creativas de la sociedad.

c) Consolidar la red institucional de soporte a la promoción y desarrollo sostenible de las actividades científico-tecnológicas y de innovación productiva que contribuyan positivamente a la mejora de la calidad de vida de los chubutenses y al desarrollo sostenible de las economías regionales, procurando la mejora de la calidad medioambiental.-

Artículo 3º.- La «ADETECH» tendrá como marco rector de sus actividades los Programas del Ministerio de la Producción, Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado, Secretaría de Ciencia y Tecnología, en particular los siguientes programas: Programas de Promoción de las Actividades Científico-Tecnológicas y de innovación productiva; Programas de innovación productiva, Programas de difusión Social y Proyectos Especiales. Estos programas podrán ser trabajados desde cinco ejes estratégicos:

a) Formación y desarrollo de capacidades científico-tecnológicas y productivas.

b) Investigación, Desarrollo e innovación productiva en temas prioritarios y de frontera tecnológica.

c) Infraestructura de soporte al desarrollo científico-tecnológico y de innovación productiva.

d) Apropiación social del conocimiento, de la ciencia, la tecnología y la innovación productiva.

e) Redes de Cooperación de Investigación, Desarrollo e innovación productiva, Regionales, Nacionales e Internacionales.-

Artículo 4º.- La «ADETECH» tendrá por objetivos:

a) Impulsar y afianzar un instrumento de promoción de la ciencia, la tecnología y la innovación productiva que otorgue a Chubut una eficaz herramienta de desarrollo.

b) Promover instrumentos e iniciativas que contribuyan a la difusión social del conocimiento acercando la ciencia y la tecnología a la sociedad, a su vida

cotidiana, propiciando la inclusión e integración social.

c) Impulsar aquellos temas de innovación productiva científica y de alta competitividad productiva en los cuales se visualicen ventajas claves y estratégicas para el desarrollo de Chubut, y que contribuyan a desenvolver en el máximo nivel las capacidades humanas y la capacidad instalada.

d) Promover el desarrollo de temas de interés provincial y áreas de vacancia apoyando la formación de capacidades humanas especializadas y consolidando la infraestructura de soporte.

e) Participar en la instrumentación e implementación de herramientas tecnológicas que ayuden a la persecución de los objetivos de la presente.-

Artículo 5º.- Relaciones institucionales y procedimientos.

La «ADETECH» tendrá una alta interacción entre distintos Ministerios y Secretarías de Estado del Gobierno de la Provincia de Chubut así como con actores de diversas organizaciones e instituciones públicas y privadas, quienes podrán tener diferentes grados de participación en función del rol que asumirán para el logro de los objetivos planteados. Los mecanismos de participación serán establecidos en el reglamento que se dicte para el funcionamiento de los Consejos previstos en el presente. –

Artículo 6º.- De la conformación y funcionamiento de la Agencia.

La «ADETECH» funcionará de forma autónoma, la presidencia del Consejo Ejecutivo creado en el Artículo 7º del presente, será anual y rotativa entre la Secretaría de Ciencia y Tecnología, Subsecretaría de Gestión Pública y de Modernización del Estado, el Ministerio de la Producción, la Municipalidad de Trelew y la Universidad de Chubut. La Presidencia y el resto de los caraos del Consejo Ejecutivo será ejercida «ad-honorem».-

Artículo 7º.- Del Consejo Ejecutivo y del Consejo Científico.

La «ADETECH» será asistida por un Consejo Ejecutivo y un Consejo Científico, Tecnológico y de innovación y desarrollo productivo, correspondiendo al citado Consejo la decisión, dirección estratégica, evaluación y control de los resultados de las actividades de la Agencia.-

Artículo 8º.- Del Consejo Ejecutivo:

a) El Consejo Ejecutivo tendrá por función diseñar e implementar programas e instrumentos de fomento y financiamiento en las áreas de Promoción Científica, Desarrollo Tecnológico e innovación productiva y difusión social atendiendo, en especial, aquellos temas de innovación productiva y de alta competitividad productiva en los cuales se visualicen ventajas claves y estratégicas para el desarrollo de Chubut en el marco de los objetivos que el Director de la Agencia establezca como rectores.

b) Evaluará y controlará la ejecución de los programas e instrumentos desarrollados.

c) Elaborará informes de seguimiento y anuales de gestión.

d) La participación en dicho Consejo será «ad honorem», sin perjuicio de lo cual se reconocerá

una suma equivalente a la resultante de la aplicación del régimen de viáticos para las Autoridades Superiores y Personal de Gabinete, establecido en la normativa vigente en la materia, cuando incurran en gastos con motivo del ejercicio de sus funciones. El Poder Ejecutivo podrá determinar que la participación en el Consejo sea rentada para lo cual deberá dictarse el decreto respectivo determinando tal situación, persona/s a la/s que alcanza/n y retribución a abonarse en cada caso.

e) El Presidente del Consejo Ejecutivo tendrá doble voto en caso de empate.

f) Los miembros del Consejo Ejecutivo serán nombrados por cada uno de los organismos de la Provincia y estará integrado por:

- Un representante del Ministerio de la Producción.
- Un representante de la Subsecretaría de Gestión Pública y de Modernización del estado.
- Un representante de la Secretaría de Ciencia y Tecnología. -

- Un representante de la Municipalidad de Trelew.-  
 - Un representante de la Universidad del Chubut.-  
 g) Todos los representantes citados en el inciso f) del presente artículo, deberán acreditar exclusivamente idoneidad en temas científico-tecnológico.

h) El Ministerio de la Producción con la participación de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, la Subsecretaría de Gestión Pública y de Modernización del estado, la Universidad del Chubut y la Municipalidad de Trelew, dictará el reglamento de funcionamiento del mencionado Consejo.-

Artículo 9º.- Del Consejo Científico, Tecnológico y de innovación productiva:

a) El Consejo Científico, Tecnológico y de innovación productiva, estará formado por representantes de diversas organizaciones e instituciones públicas y privadas, a fin de conformar un ámbito de soporte y asesoramiento que integre las capacidades de gestión, académicas, científicas, empresariales y sociales de la provincia de Chubut. El mismo emitirá opiniones o dictámenes, con carácter no vinculantes, en todos aquellos casos en que le sea solicitado.

b) El «Consejo» estará integrado por:

1) Cinco (5) empresarios pertenecientes a empresas innovadoras de la Provincia de Chubut elegidos por el Sr. Presidente del Comité Ejecutivo.

2) Un (1) representante por la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

Un (1) representante por la Universidad del Chubut.

Un (1) representante por la Universidad Tecnológica Nacional.

3) Se podrá invitar a conformar la presente Comisión a: un (1) representante de los Centros Científicos Tecnológicos del CONICET en la Provincia de Chubut, uno (1) por CCT CONICET Chubut - un (1) representante de los Institutos Tecnológicos Nacionales con sede en la Provincia de Chubut, uno (1) por INTA y uno (1) por INTI, así como todo otro organismo o institución público y/o privado que el Consejo Ejecutivo considere que contribuye a los fines de lograr los objetivos señalados

en el presente Decreto.-

4) Dos (2) representantes del Poder Legislativo de acuerdo a lo establecido en la cláusula c) Los integrantes del Consejo Científico, Tecnológico y de innovación productiva serán designados por el Consejo Ejecutivo en reunión de Directorio por mayoría simple de los presentes. Cuando se trate de las designaciones de representantes de las instituciones contenidas en los puntos 2), 3), 4) y 5) del inciso b) del presente Artículo, serán propuestos por el Sub Secretario de Gestión Pública y de Modernización del Estado al Sr. Ministro de la Producción, de entre una terna propuesta por las distintas instituciones a la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado.

d) Se invita a integrar tres (3) representantes, al Consejo Científico, Tecnológico y de innovación productiva al Poder Legislativo de la provincia de Chubut.

e) Los distintos Ministros y Secretarios de Estado podrán ser invitados a las reuniones del Consejo Científico, Tecnológico y de innovación productiva para ser consultados sobre temas o asuntos propios de su competencia.

f) El Consejo Ejecutivo tendrá a su cargo el dictado del reglamento de funcionamiento del Consejo Científico, Tecnológico y de innovación productiva.

g) La participación en dicho Consejo será «ad honorem». No obstante, se le reconocerá una suma equivalente a la resultante de la aplicación del régimen de viáticos para las Autoridades Superiores y Personal de Gabinete, establecido en la normativa vigente en la materia, cuando incurran en gastos con motivo del ejercicio de sus funciones.-

Artículo 10º.- Del financiamiento:

Para el cumplimiento de sus misiones y funciones la «ADETECH» dispondrá de los siguientes recursos:

a) Recursos que por Ley estén destinados a solventar cometidos de la «ADETECH».

b) Ingresos que obtenga como consecuencia de subvenciones y/o convenios con entes públicos y/o privados que la Provincia celebre y en los que se determine que los mismos estarán destinados a la «Agencia».

c) Fondos provenientes de asignaciones que les sean atribuidas por disposiciones presupuestarias o que resulten de su gestión.

d) Fondos provenientes de la incorporación de recursos nacionales e internacionales que así lo permitan.

e) Fondos provenientes de la incorporación de recursos pertenecientes a empresas privadas o sujetos particulares.

f) Herencias, legados y donaciones que se efectúen al Estado Provincial con destino a la «ADETECH», conforme a la ley aplicable para dichos casos.

g) Administrar bienes inmuebles de su propiedad o que se le encomienden para su administración

Artículo 11º.- Modificase el «Anexo II Hoja 1» del Decreto N° 644/2016 conforme el Anexo I del presente.-

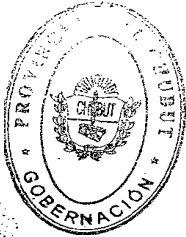
Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de la Producción y de Coordinación de

Gabinete.-

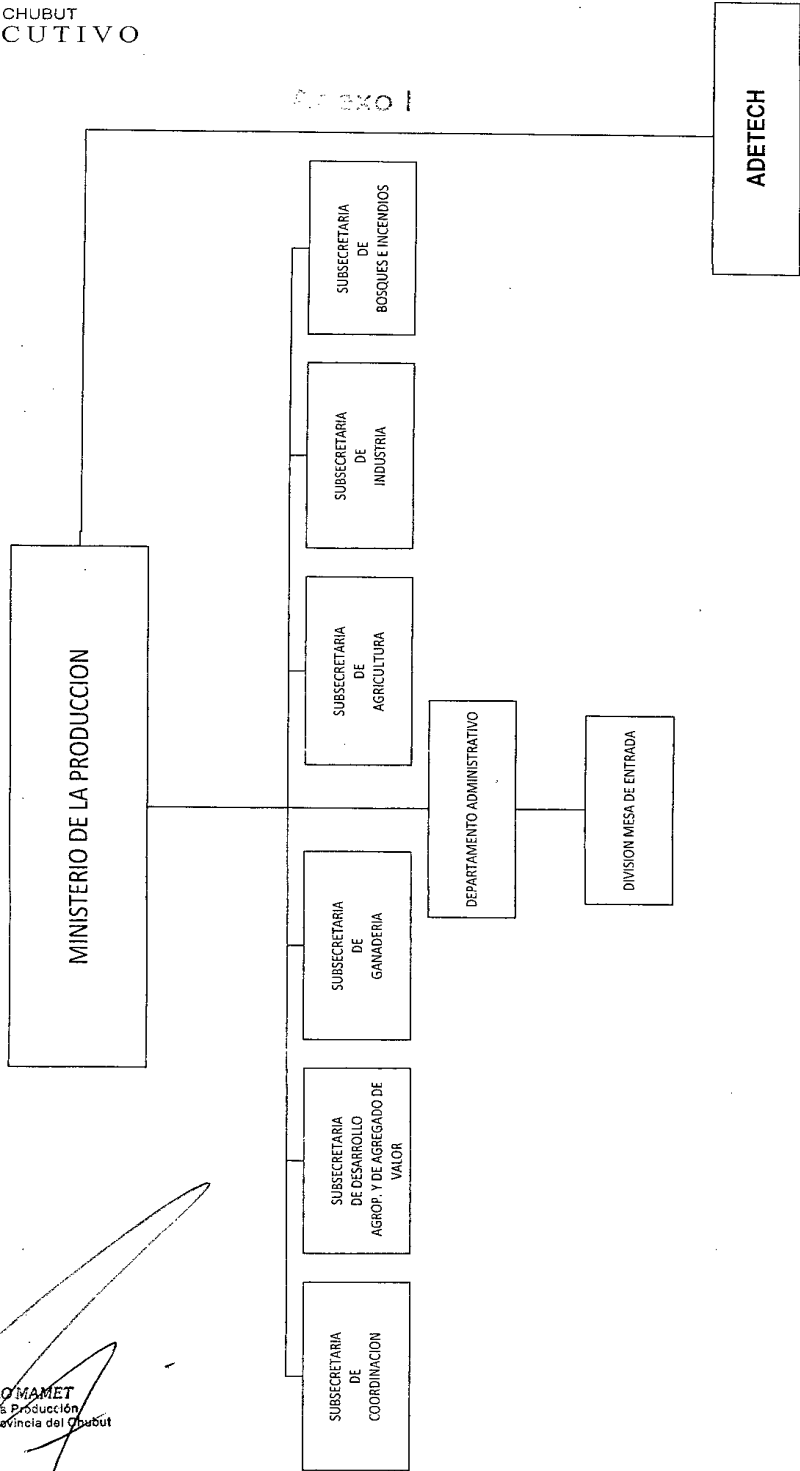
Artículo 13°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

MARIO DAS NEVES  
JERONIMO J.J GARCIA  
MAMET PABLO

PROVINCIA DEL CHUBUT  
PODER EJECUTIVO



1183



Lic. PABLO MAMET  
Ministro de la Producción  
Gobierno de la Provincia del Chubut



## DECRETOS SINTETIZADOS

### **Dto. Nº 1110 13-09-17**

Artículo 1°.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la

Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2017, la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00.-) en la Jurisdicción 61, SAF. 61 - SAF Secretaría de Pesca.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

### **Dto. Nº 1184 06-10-17**

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 20° del Anexo I del Decreto N° 809/12 el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 20°.- El Órgano Rector del Sistema de Crédito Público podrá disponer, conforme las previsiones del Artículo 56° inc. b) de la Ley, por intermedio de la Tesorería General, la emisión y colocación de los instrumentos financieros denominados Letras del Tesoro, en los términos y por hasta las sumas estipuladas en la Ley de Presupuesto General o en una Ley específica. «

Artículo 2°.- Incorporase un Artículo a continuación del Artículo 20° del Anexo I del Decreto N° 809/12, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 20 bis.- Las operaciones previstas en el Artículo 56° de la Ley II N° 76 serán competencia del órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, encontrándose en consecuencia facultado a determinar los términos y condiciones de las operatorias, a suscribir, emitir, aprobar, negociar, modificar y de ser necesario ratificar, todos los convenios, documentos e instrumentos y a resolver sin más trámite cualquier otra cuestión necesaria para su implementación, a suscribir los documentos necesarios para la constitución de las garantías incluyendo la autorización para constituir fideicomisos en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 24.441 o la que en el futuro la reemplace; a realizar las adecuaciones presupuestarias y adoptar todas las medidas, disposiciones y/o normas complementarias, aclaratorias e interpretativas referidas a la operatoria respectiva.»

Artículo 3°.- Incorporase un Artículo a continuación del Artículo 20° del Anexo I del Decreto N° 809/12, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 20 ter.- Las obligaciones contraídas en el corto plazo, como la emisión de letras de tesorería, pagarés u otros medios sucedáneos de pago, la percepción anticipada de recursos provinciales ya sea provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y/o Regalías Hidrocarburíferas y la asistencia financiera transitoria, siempre que los mismos tengan su vencimiento y sean cancelados dentro del ejercicio financiero en el que fueron dispuestos, podrán ser utilizados como mecanismos de financiación del ejercicio en tanto no se trata de operaciones de crédito público comprendidas en el concepto de deuda pública defini-

da por el Artículo 56° de la Ley II N° 76. «

### **Dto. Nº 1185 06-10-17**

Artículo 1°.- Autorícese al señor Vicegobernador Escribano Mariano E. ARCIONI (M.I. N° 21.484.163) a suscribir con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial el Convenio de Asistencia Financiera correspondiente al segundo tramo acordado de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000), en similares términos a los del Convenio aprobado por el Decreto N° 1037/17.

### **Dto. Nº 1187 09-10-17**

Artículo 1°.- DECLARESE de Interés Provincial la feria denominada: «EXPOTURISMO 2017», a realizarse en el predio ferial de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en el mes de octubre de 2017.-

## RESOLUCIONES

### PODER JUDICIAL

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL Nº 3882/17

RAWSON, 11 de Octubre de 2017.-

VISTO:

Que se encuentra un (1) cargo de Profesional vacante en la Oficina del Servicio Público de Mediación de la Circunscripción Judicial Comodoro Rivadavia, en virtud de Resolución Administrativa General N° 3601/17, y;

CONSIDERANDO:

El pedido efectuado por la Dra. Ana Inés GRANGE, para cubrir el mencionado cargo;

Que corresponde llamar a concurso en los términos del Acuerdo Plenario N° 4030/12;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General;

Que la presente se dicta en los términos de lo dispuesto en el Art. 1°) de la Resolución de Superintendencia Administrativa N° 8928/16 y conforme a las funciones delegadas por Acuerdo Plenario N° 4087/13 Anexo II y sus modificatorios;

Por ello, el Administrador General subrogante del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

### RESUELVE

1°) Llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir un (1) cargo de Profesional vacante en la Oficina del Servicio Público de Mediación de la Circunscripción Judicial Comodoro Rivadavia (remuneración mensual \$53.716,57 más los adicionales que por ley correspondan).

2°) Designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1°, a la Dra. Ana Inés GRANGE como Presidente y a las Dras. Vanesa MAGNI y María Laura TORRES,

como vocales integrantes del mismo.

3°) Fijar como fechas de apertura y cierre de inscripción del presente concurso desde el día 23 de octubre de 2017 hasta el día 02 de noviembre de 2017, inclusive.

4°) El presente llamado a concurso se publicará durante los días 18, 19 y 20 de octubre de 2017 en el Boletín Oficial y en dos diarios provinciales.

5°) Serán requisitos para presentarse a este concurso, poseer título universitario de grado de Abogado/a, legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación y por el Ministerio del Interior, con una antigüedad mínima de dos (2) años, o con diez (10) años de antigüedad como agente judicial y contar con formación básica completa en Mediación realizada en instituciones habilitadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

6°) Serán requisitos para el ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, presentar Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales, Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM). Los postulantes no se encuentran en la obligación de presentar los certificados en ninguna de las instancias del concurso, dado que los mismos serán solicitados en el caso de ingresar al Poder Judicial.

7°) Los interesados deberán pre-inscribirse a través de la página web institucional [www.juschubut.gov.ar](http://www.juschubut.gov.ar), imprimir una constancia de dicha inscripción y presentar la documentación personalmente o por correo postal en dependencias de la Oficina del Servicio Público de Mediación, sita en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650, Planta Baja, de la ciudad de Comodoro Rivadavia - CP 9000, dentro de los días indicados en el art. 3°) y en el horario de 08:00 a 12:30 horas., adjuntando:

a) Carta de presentación dirigida a la Presidente del jurado, mediante la cual manifiesten su voluntad de concursar. Constituir domicilio especial, y acompañar dirección de correo electrónico, a los efectos de las notificaciones y citaciones.

b) Certificados de aptitud psico - física (por separado), expedidos o refrendados por organismo de salud pública.

c) Original y una copia o copia certificada de toda la documentación que acrediten los antecedentes que invoken.

La documental mencionada en el punto b), podrá ser acompañada hasta el momento previo a la realización de la prueba oral con entrevista personal. La no observancia de lo antedicho torna inadmisibles las postulaciones.

Desde la apertura de inscripción, en la página web institucional [www.juschubut.gov.ar](http://www.juschubut.gov.ar) estará publicado el temario general de las pruebas de oposición teórica escrita y oral. El jurado dará a conocer fecha, lugar y hora de las mismas.

8°) Como complemento de la oposición escrita y

oral se efectivizará una entrevista personal y evaluación a fin de obtener un conocimiento más acabado del/a postulante en relación al perfil de competencias laborales y de gestión que se persigue para el cargo, con la intervención de aquellos especialistas o peritos que se considere convocar.

9°) A través de la Subdirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet - Novedades, en la página Web y solicitar a Dirección de Prensa la publicación en los medios correspondientes.

10°) Refrenda la presente el Subdirector de Administración a cargo de la Dirección de Administración.

11°) Regístrese, notifíquese a las Sras. Integrantes del Jurado designado, publíquese en los términos del Art. 4°) de la presente y archívese.

Cr. MARIANO L. PARDINI  
Dr. HECTOR MARIO CAPRARO

I: 18-10-17 V: 20-10-17

## INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

### Resolución N° 2802 Rawson, 26 de septiembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 1699/12-SIPySP/ipv; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1301/13-IPVyDU, se otorgó en carácter de Comodato exento de pago a favor del señor JARAMILLO EDUARDO ARGENTINO, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Edificio 16 - Escalera 3- Departamento «D» del Barrio «432 Viviendas-Plan Fonavi»- Código 89 de la Ciudad de Rawson;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, se constata que el señor JARAMILLO EDUARDO ARGENTINO ha fallecido, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes;

Que siendo necesario regularizar la situación ocupacional del inmueble en cuestión, se debe dictar en consecuencia el acto resolutivo pertinente;

Que por Decreto N° 05/17 se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV - N° 5 le otorga al Directorio del Organismo;

Por ello:

El Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

### Resuelve:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el Comodato exento de pago otorgado por Resolución N° 1301/13-IPVyDU al señor JARAMILLO EDUARDO ARGENTINO DNI N° 10.147.019, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Edificio 16 - Escalera 3- Departamento «D» del Barrio «432 Viviendas-Plan

Fonavi»- Código 89 de la Ciudad de Rawson, por fallecimiento, de acuerdo a los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE.

JUAN MARTIN BORTAGARAY  
 Presidente  
 Instituto Provincial de la Vivienda y  
 Desarrollo Urbano

I: 18-10-17 V: 20-10-17

**Resolución Nº 2853  
 Rawson, 03 de octubre de 2017**

VISTO:

El Expediente Nº 1702/16-MIPySP/ipv; y  
 CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 419/93-IPVyDU, se otorgó en carácter de Adjudicación a favor del señor MOLINA, Omar Edgardo y de la señora TOLEDO, Ana María, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa Nº 175 del barrio «200 viviendas - plan FONAVI»- Código 222 - de la ciudad de Puerto Madryn;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, el señor MOLINA, Omar Edgardo, no hace ocupación de la unidad habitacional, habiéndosele efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación;

Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión;

Que por Decreto Nº 05/17 se designa al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV – Nº 5 le otorga al Directorio del Organismo;

Por ello:

El Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

**Resuelve:**

Artículo 1º.- Excluir al señor MOLINA, Omar Edgardo DNI Nº 16.318.871 de la Resolución 419/96-IPVyDU, sobre la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa Nº 175 del barrio «200 viviendas - plan FONAVI»- Código 222 - de la ciudad de Puerto Madryn, quedando la adjudicación en forma exclusiva a favor de la señora TOLEDO, Ana María DNI Nº 18.267.356.

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE.

JUAN MARTIN BORTAGARAY  
 Presidente  
 Instituto Provincial de la Vivienda y  
 Desarrollo Urbano

I: 18-10-17 V: 20-10-17

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**Res. Nº III-65 10-10-17**

Artículo 1º.- Reconocer y abonar cuarenta y una (41) horas al 50%, a los agentes pertenecientes a la Tesorería General de la Provincia dependientes del Ministerio de Economía y Crédito Público, incluidas en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 13/14, realizadas en el mes de agosto de 2017.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF 30 - Programa 26: Administración Financiera y Gerenciamiento - Actividad 2: Programación y Administración de Ingresos y Gastos.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Res. Nº XIII-454 06-10-17**

Artículo 1º.- ACEPTAR el Traslado Definitivo a Escuelas dependientes de la Supervisión Seccional Región III – Esquel, Provincia del Chubut, interpuesto por la Maestra de Grado de Nivel Primario Titular de las Escuelas Nº 5 y Nº 25, del Distrito de San Isidro – Provincia de Buenos Aires, docente HAM, Rosario (MI Nº 24.367.009 – Clase 1971).

Artículo 2º.- UBICAR por Traslado Definitivo en un (1) cargo de Maestro de Nivel Primario, vacante renuncia PERASSO, Mónica Graciela – Resolución XIII Nº 374/16 en la Escuela Nº 54 – 1ra. Categoría – Grupo A, jornada simple de la ciudad de Esquel.

**Res. Nº XIII-455 06-10-17**

Artículo 1º.- Dar por concluido en Sumario Administrativo ordenado por Resolución Nº 137/14 SST-STR de fecha 7 de enero de 2016.

Artículo 2º.- Declarar la inexistencia de responsabilidad disciplinaria de conformidad con lo establecido en el Artículo 61º Inciso b) de la Ley I – Nº 74.

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL  
 DESARROLLO SUSTENTABLE**

**Res. Nº 98 09-10-17**

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio en los términos del Decreto Nº 1304/78 modificado por los Decretos Nº 1232/00, Nº 18/03 y Nº 2424/04, por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) a favor de la Municipalidad de Puerto Madryn, representada por su Señor Intendente, Ricardo Daniel SASTRE, Documento Nacional de Identidad Nº 22.207.625, destinados a solventar parte de los gastos que demande las tareas de capacitación en los talleres y demás tareas referidas a la promoción de

los trabajos realizados por la Secretaria de Ecología y Protección Ambiental.-

Artículo 2°.- Designase como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados por el artículo anterior, al Señor Intendente de la Municipalidad de Puerto Madryn, Ricardo Daniel SASTRE, Documento Nacional de Identidad N° 22.207.625, y al Señor Secretario de Hacienda, Carlos Alberto TAPIA, Documento Nacional de Identidad N° 23.134.289.-

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido durante los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión, según lo estipulado por los Incisos 5) y 6) del Artículo 1° del Decreto N° 1304/78.-

Artículo 4°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque, giro, o depositarlos en la Cuenta N° 5000008/9, a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, que asciende a la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) será imputado en la Jurisdicción 63- SAF: 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - Ubicación Geográfica 11999 - Ámbito Provincial - Programa 1 - Actividad 1 - Conducción y administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6- Aportes a gobiernos municipales - Fuente de Financiamiento: 311 - Ejercicio 2017.-

---

## MINISTERIO DE SALUD

### Res. N° XXI-414 10-10-17

Artículo 1°.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Autorizar a cumplir funciones en la Municipalidad de Trelew a la agente TRIBUZIO, Sandra Mariel (M.I. N° 21.661.438 – Clase 1970) revistando en el Agrupamiento C, Clase II, Grado II, Categoría 5 con 30 horas semanales de labor, quien pertenece a la Planta Personal Permanente en el Nivel Central del Ministerio de Salud, a partir del 11 de junio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 3°.- El Área de Personal de la Municipalidad de Trelew deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, al Ministerio de Salud.

### Res. N° XXI-415 10-10-17

Artículo 1°.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32°

de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Asignar el traslado a partir del 12 de septiembre de 2016 y hasta que se disponga lo contrario, a la agente OLVIVA, Pamela Silvana (M.I. N° 29.983.630 - Clase 1983), cargo Agrupamiento C, Clase II, Grado II, Categoría 5, con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en la Dirección Provincial de Salud Mental al Hospital Zonal Esquel dependientes de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud.

### Res. N° XXI-416 10-10-17

Artículo 1°.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Acéptase a partir del 01 de Agosto de 2017 la renuncia interpuesta por la agente IBÁÑEZ, Teresa (Clase 1965 – M.I. N° 17.328.818) al cargo Agrupamiento B – Clase II – Grado VII – Categoría 11, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Rural Gan Gan dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Norte del Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, Ley XVIII N° 32 en su Artículo 32°.

Artículo 3°.- Abónese a la agente renunciante treinta (30) días de licencia anual reglamentaria correspondientes al año 2016, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 inc. e) del Convenio Colectivo de Trabajo de Salud.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 – Ministerio de Salud – Partida Principal 1.0.0 – Gastos en Personal – Servicio Administrativo Financiero 70 – Programa 92 – Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, del Presupuesto para el año 2017.

### Res. N° XXI-417 10-10-17

Artículo 1°.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Acéptase a partir del 01 de agosto de 2017 la renuncia interpuesta por la agente REBAUDE, Beatriz Graciela (Clase 1958 – M.I. N° 12.834.520) al cargo Agrupamiento C – Clase II – Grado IX – Categoría 12, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley XVIII N° 32.

Artículo 3°.- Abónese a la agente renunciante treinta (30) días de licencia anual reglamentaria correspondientes al año 2016, y quince (15) días de licencia anual reglamentaria correspondientes al año 2017, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 inc. e) del Convenio Colectivo de Trabajo de Salud.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 – Ministerio de Salud – Partida Principal 1.0.0 – Gastos en Personal – Servicio Administrativo Financiero 70 – Programa 92 – Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Servicio Administrativo Financiero 72 – Programa 19 – Atención Médica Hospital de Trelew – Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Trelew, del Presupuesto para el año 2017.

**Res. Nº XXI-418 10-10-17**

Artículo 1º.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32º de la Ley I Nº 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2º.- Acéptase a partir del 01 de Julio de 2016 la renuncia interpuesta por la agente GLADES, María Griselda (Clase 1957 – M.I. Nº 12.811.845) al cargo Agrupamiento A – Clase II – Grado VII – Categoría 14, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley XVIII Nº 32.

Artículo 3º.- Abónese a la agente renunciante treinta (30) días de licencia anual reglamentaria correspondientes al año 2015, quince (15) días de licencia anual reglamentaria correspondientes al año 2016, ciento ochenta y un (181) horas proporcional de guardias Activas Profesionales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 inc. e) del Convenio Colectivo de Trabajo de Salud.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 – Ministerio de Salud – Partida Principal 1.0.0 – Gastos en Personal – Servicio Administrativo Financiero 70 – Programa 92 – Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, del Presupuesto para el año 2017.

**Res. Nº XXI-419 10-10-17**

Artículo 1º.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32º de la Ley I Nº 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2º.- Acéptase a partir del 01 de Agosto de 2017 la renuncia interpuesta por la agente BAU, Matilde Trinidad (Clase 1960 – M.I. Nº 14.312.374) al cargo Agrupamiento B – Clase II – Grado X – Categoría 14, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley XVIII Nº 32.

Artículo 3º.- Abónese a la agente renunciante veinticinco (25) días de licencia anual reglamentaria correspondientes al año 2017, de acuerdo a lo establecido en el

Artículo 110 inc. e) del Convenio Colectivo de Trabajo de Salud.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 – Ministerio de Salud – Partida Principal 1.0.0 – Gastos en Personal – Servicio Administrativo Financiero 70 – Programa 92 – Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Servicio Administrativo Financiero 72 – Programa 19 – Atención Médica Hospital de Trelew – Actividad 1 – Atención Médica Hospital de Trelew, del Presupuesto para el año 2017.

**Res. Nº XXI-420 10-10-17**

Artículo 1º.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32º de la Ley I Nº 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2º.- Asignar la Permuta a partir del 06 de marzo de 2017 y hasta que se disponga lo contrario, de la agente MORISON, Cecilia (M.I. Nº 27.363.215 - Clase 1979), cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado II, Categoría 9, con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Zonal Trelew al Hospital Subzonal Rawson y de la agente SAMPINI, María Luz (M.I. Nº 32.336.224 – Clase 1986), cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado I, Categoría 8, con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Subzonal de Rawson al Hospital Zonal Trelew ambos establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud.

**Res. Nº XXI-421 10-10-17**

Artículo 1º.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32º de la Ley I Nº 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2º.- Acéptase a partir del 01 de Agosto de 2017 la renuncia interpuesta por el agente VELEZ, Luis Alberto (Clase 1955 – M.I. Nº 11.467.776) al cargo Agrupamiento A – Clase II – Grado X – Categoría 17, con 36 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Puesto Sanitario Colan Conhue dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley XVIII Nº 32.

**Res. Nº XXI-422 10-10-17**

Artículo 1º.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32º de la Ley I Nº 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2º.- Asignar el traslado a partir del 01 de marzo de 2017 y hasta que se disponga lo contrario, a la agente LAURET, María Fabiana (M.I. Nº 20.073.952 - Clase 1968), cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado I,



Categoría 8, con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Rural Gobernador Costa al Hospital Rural Trevelin ambos establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud.

**Res. Nº XXI-423 10-10-17**

Artículo 1º.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32º de la Ley I Nº 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2º.- Asignar el traslado a partir del 12 de febrero de 2012 y hasta que se disponga lo contrario, al agente MARCONI, Pedro (M.I. Nº 22.453.988 - Clase 1971), cargo Agrupamiento C, Clase II, Grado VIII, Categoría 11 con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en Nivel Central al Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud.

**Res. Nº XXI-424 10-10-17**

Artículo 1º.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32º de la Ley I Nº 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2º.- Asignar el traslado a partir del 01 de febrero de 2015 y hasta que se disponga lo contrario, a la agente SCHULZ, Jenny Elizabeth (M.I. Nº 25.037.089 - Clase 1975), al cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado I, Categoría 8, con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, homologado por Resolución Nº 164/13 de la Secretaría de Trabajo, con funciones en el Hospital Rural Río Pico al Hospital Rural Trevelin ambos establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud.

---

**SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**

**Res. Nº XXV-29 10-10-17**

Artículo 1º.- ACEPTAR, a partir del 31 de agosto de 2017, la renuncia interpuesta por la agente Shirley Denice CABALLERO (M.I. Nº 27.841.338 - Clase 1980), al cargo de Auxiliar Administrativo - 3-003- Clase III - Categoría 6 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporal de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Artículo 2º.- ABONAR, por el Servicio Administrativo de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, a la agente renunciante, TREINTA (30) días del año 2016 y OCHO (8) días, parte proporcional del año 2017 de licencia anual reglamentaria, pendientes de usufructo, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 3º y 6, Anexo I, del Decreto Nº 2005/91.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 66 - SAF 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Ejercicio 2017 - Fuente de Financiamiento 1.11.

---

**SECRETARÍA DE PESCA**

**Res. Nº 390 29-09-17**

Artículo 1º.- DESIGNESE a cargo del despacho de la Secretaría de Pesca con carácter temporal a la Subsecretaría de Pesca, la Lic. Ciccarone, Paola Alejandra Ceferina (D.N.I. 20.568.212) desde el día 02/10/2017 al 06/10/2017, en el marco de la Ley I Nº 566.-

**Res. Nº 391 02-10-17**

Artículo 1º.- OTORGASE ONCE (11) toneladas de vieira tehuelche *Aequipecten tehuelchus* hasta el día 15 de Diciembre de 2017, a cada uno de los permisionarios de pesca artesanal para la modalidad de marisquería por buceo en el Golfo San José.-

Artículo 2º.- PRIORIZASE la extracción de vieira tehuelche en la Zona Norte de Golfo San José, la que ha sido identificada como zona más productiva por ser aquella en que se registró la mayor tasa de recuperación.-

Artículo 3º.- LA extracción de vieira tehuelche en el Golfo San José se realizará con expresa excepción del «Área de Evaluación – El Riacho San José», delimitada por la línea de costa y la línea imaginaria que une Punta Juan de la Piedra y Punta Mejillón.-

Artículo 4º.- LOS ejemplares de vieira tehuelche deberán ser extraídos selectivamente y con tallas iguales o mayores a SEIS (6) cm (talla mínima legal). La tolerancia será de un porcentaje de ejemplares menores a la talla legal no mayor al 10%, de los que sean medidos en cada cajón.-

Artículo 5º.- LA extracción y procesamiento de la vieira tehuelche como de las demás especies de moluscos, queda supeditada a la normativa vigente, y a los resultados de concentración de toxinas en moluscos, por zona y especie.

Artículo 6º.- LAS infracciones a la presente Resolución y a las normas relacionadas con la actividad, serán sancionadas en el marco de la normativa pesquera vigente, pudiendo llegar a la suspensión del permiso de pesca o la revocación del permiso de pesca artesanal (Art. 16 Ley XVII-Nº 86 Antes Ley 5585, incisos c y d).

---

**SECRETARÍA DE TRABAJO DELEGACION REGIONAL TRELEW**

**Res. Nº 831 07-07-17**

Artículo 1º.- IMPONESE a la firma BONPAN S.R.L. - CUIT Nº 30-71517773-7 con domicilio fiscal en 9 de Julio



Nº 611 y comercial en San Martín Nº 806 ambos de la Ciudad de Trelew, en virtud de los incumplimientos detectados en autos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31º inciso k) apartado 1 y 3 de la Ley Provincial X Nº 15, una Multa equivalente a dos (2) S.M.V.M. (conf. ap.1) art. 31º inc. k Ley X Nº 15) sumado a dos (2) S.M.V.M. (conf. ap. 3) art. 31º inc k Ley X Nº 15). Ascendiendo el S.M.V.M. a Pesos Ocho Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 centavos (\$8.860,00) el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 centavos (\$35.440,00), en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden y lo establecido en la Ley X Nº15.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1º, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., (se adjunta boleta para tal fin) y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral Nº 1916 de esta Ciudad, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32º de la Ley Provincial X Nº 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 3º.- INTIMESE a la firma BONPAN S.R.L. - CUIT Nº 30-71517773-7 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia. -

Artículo 4º.- INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Artículo 31º inciso I Ley Provincial X Nº 15 que sus efectos se transcribe: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación serán remitidas dentro del quinto día hábil al Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva»).-

### Res. Nº 832

07-07-17

Artículo 1º.- IMPONESE a la firma CHICO MARCELA VERONICAY HUENCHUFILADA AURELIA S.H. – CUIT Nº 30-71173296- con domicilio fiscal en San Martín Nº 501 de la Ciudad de Trelew, en virtud de los incumplimientos detectados en autos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31º inciso k) apartado 2 de la Ley Provincial X Nº 15, una Multa equivalente al 60% del S.M.V.M. por cada trabajador afectado. Ascendiendo el S.M.V.M. a

Pesos Ocho Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 centavos (\$8.860,00) y siendo siete (07) los trabajadores afectados, el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Treinta y Siete Mil Doscientos Doce con 00/100 Centavos (\$37.212,00), en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden y lo establecido en la Ley X Nº15.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1º, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., (se adjunta boleta para tal fin) y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral Nº 1916 de esta Ciudad, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32º de la Ley Provincial X Nº 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 3º.- INTIMESE a la firma CHICO MARCELA VERONICAY HUENCHUFILADA AURELIA S.H. – CUIT Nº 30-71173296-5 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia. -

Artículo 4º.- INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Artículo 31º inciso I Ley Provincial X Nº 15 que sus efectos se transcribe: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación serán remitidas dentro del quinto día hábil al Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva»).-

### Res. Nº 953

07-08-17

Artículo 1º.- IMPONESE a la firma SOTO CARLOS SAUL – CUIT Nº 20-17536177-5 con domicilio fiscal y comercial en Roca Nº 297 de la Ciudad de Trelew, en virtud de los incumplimientos detectados en autos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31º inciso k) apartado 1 de la Ley Provincial X Nº 15, una Multa equivalente a tres (3) S.M.V.M. (conf. ap.1) art. 31º inc. k Ley X Nº 15). Ascendiendo el S.M.V.M. a Pesos Ocho Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 centavos (\$8.860,00) el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Veintiséis Mil Nuevecientos Ocho con 00/100 centavos (\$26.580,00), en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden y lo establecido en la Ley X Nº15.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1º, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., (se adjunta boleta para tal fin) y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de esta Ciudad, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32º de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 3°.- INTIMASE a la firma SOTO CARLOS SAUL – CUIT N° 20-17536177-5 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia. -

Artículo 4°.- INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Artículo 31º inciso I Ley Provincial X N° 15 que sus efectos se transcribe: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación serán remitidas dentro del quinto día hábil al Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva»).-

### **Res. N° 968**

**09-08-17**

Artículo 1°.- CLAUSURAR el proceso sumarial instruido mediante Resolución N° 713/17 DRT-2 en conformidad con lo dispuesto por el artículo 31º inciso j) de la Ley Provincial X N° 15.-

Artículo 2°.- ELEVAR las actuaciones al Subsecretario de Trabajo, a efectos de que emita el Certificado de Deuda que en concepto de Fondo Especial de Policía del Trabajo y Capacitación Laboral, por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 CENTAVOS (\$84.483,00), todo ello por el período comprendido entre el mes de Septiembre del año 2011 al mes de Septiembre del año 2016 inclusive en concepto de pagos fuera de término y diferencias de saldos no abonados con más la actualización por intereses que corresponda, todo ello a los efectos previstos en el Artículo 46º de la Ley Provincial X N° 15.-

Artículo 3°.- IMPONESE a la firma BOGNER JUAN CEFERINO - CUIT N° 23-05269270-9 en virtud de los incumplimientos expuestos en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31º inciso k) apartado 1 de la Ley Provincial X N° 15, una

Multa equivalente a tres (03) S.M.V.M. Ascendiendo el S.M.V.M. a Pesos Ocho Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 Centavos (\$8.860,00), el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Veintiséis Mil Quinientos Ochenta con 00/100 Centavos (\$26.580,00), en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden.-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 3º, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., -se adjunta boleta para tal fin- y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32º de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 5°.- INTIMASE a la firma BOGNER JUAN CEFERINO - CUIT N° 23-05269270-9 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 6°.- INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31º inc. I ) Ley Provincial X N° 15 que a sus efectos se transcribe: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva»).-

### **Res. N° 990**

**14-08-17**

Artículo 1°.- IMPONESE a la firma CONSORCIO EDIFICIO LA FRANCO ARGENTINA CUIT N° 30-63269064-5 con domicilio comercial en sita en Belgrano y 9 de Julio de la Ciudad de Trelew de la Ciudad de Trelew, en virtud de los incumplimientos detectados en autos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31º inciso k) apartado 3 de la Ley Provincial X N° 15, una Multa equivalente a tres (3) S.M.V.M. (conf. ap.3) art. 31º inc. k Ley X N° 15). Ascendiendo el S.M.V.M. a Pesos Ocho Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 centavos (\$8.860,00) el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Veintiséis Mil Quinientos Ochenta con 00/100 centavos (\$26.580,00), en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden y lo establecido en la Ley X N°15.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE que la multa dispues-

ta en el Artículo 1º, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., (se adjunta boleta para tal fin) y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de esta Ciudad, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32º de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 3º.- INTIMESE a la firma CONSORCIO EDIFICIO LA FRANCO ARGENTINA CUIT N° 30-63269064-5 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia. -

Artículo 4º.- INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Artículo 31º inciso I Ley Provincial X N° 15 que sus efectos se transcribe: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación serán remitidas dentro del quinto día hábil al Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva»).-

### Res. N° 1020

17-08-17

Artículo 1º.- IMPONESE a la firma TRANSPORTES DON OTTO S.A. - CUIT N° 30-54641680-8 con domicilio fiscal en Gales N° 35 de la Ciudad de Trelew, en virtud de los incumplimientos detectados en autos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31º inciso k) apartado 2 de la Ley Provincial X N° 15, una Multa equivalente al 10% del S.M.V.M. por cada trabajador afectado. Ascendiendo el S.M.V.M. a Pesos Ocho Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 centavos (\$8.860,00) y siendo ciento treinta y ocho (138) los trabajadores afectados, el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Ciento Veintidós Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100 centavos (\$122.268,00), en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden y lo establecido en la Ley X N°15.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1º, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., (se adjunta boleta para tal fin) y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de esta Ciudad, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32º de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del

cibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32º de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 3º.- INTIMESE a la firma TRANSPORTES DON OTTO S.A. - CUIT N° 30-54641680-8 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia. -

Artículo 4º.- INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Artículo 31º inciso I Ley Provincial X N° 15 que sus efectos se transcribe: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación serán remitidas dentro del quinto día hábil al Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva»).-

### Res. N° 1021

17-08-17

Artículo 1º.- IMPONESE a la firma TRANSPORTA-DORA PATAGONICA S.A. - CUIT N° 33-54641970-9 con domicilio fiscal en Gales N° 35 de la Ciudad de Trelew, en virtud de los incumplimientos detectados en autos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31º inciso k) apartado 2 de la Ley Provincial X N° 15, una Multa equivalente al 10% del S.M.V.M. por cada trabajador afectado. Ascendiendo el S.M.V.M. a Pesos Ocho Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 centavos (\$8.860,00) y siendo cuarenta y seis (46) los trabajadores afectados, el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Cuarenta Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 00/100 centavos (\$40.756,00), en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden y lo establecido en la Ley X N°15.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1º, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., (se adjunta boleta para tal fin) y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de esta Ciudad, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32º de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del

establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 3º.- INTIMESE a la firma TRANSPORTADORA PATAGONICA S.A. - CUIT N° 33-54641970-9 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia. -

Artículo 4º.- INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Artículo 31º inciso I Ley Provincial X N° 15 que sus efectos se transcribe: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación serán remitidas dentro del quinto día hábil al Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva»).-

#### Res. N° 1024

18-08-17

Artículo 1º.- IMPONESE a la firma ZOLOAGA HORACIO ALCIDES – CUIT N° 20-04524103-4 con domicilio fiscal Moreno N° 1254 y domicilio comercial en Soberanía Nacional N° 38 ambos de la Ciudad de Trelew ambos de la Ciudad de Trelew – Provincia del Chubut, en virtud de los incumplimientos detectados en autos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31º inciso k) apartados 1 y 2 de la Ley Provincial X N° 15, una Multa equivalente a tres (3) S.M.V.M.(conf. ap. 1 inciso k) art. 31º Ley X N° 15) sumado al 100% del S.M.V.M. por cada trabajador afectado (conf. ap.2, inciso k). Ascendiendo el S.M.V.M. a Pesos Ocho Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 centavos (\$8.860,00) y siendo un (1) trabajador afectado el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 centavos (\$35.440,00), en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden y lo establecido en la Ley X N°15.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1º, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., (se adjunta boleta para tal fin) y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de esta Ciudad, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32º de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 3º.- INTIMESE a la firma ZOLOAGA HORACIO ALCIDES - CUIT N° 20-04524103-4 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia. -

Artículo 4º.- INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Artículo 31º inciso I Ley Provincial X N° 15 que sus efectos se transcribe: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación serán remitidas dentro del quinto día hábil al Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva»).-

---

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

#### Res. N° 520

21-09-17

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente FINNING ARGENTINA S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, Jurisdicción sede 901 - CUIT N° 30-64722711-9, con domicilio en San Martín N° 140 – Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de treinta (30) días corridos contados a partir del día 25 de Septiembre de 2017, hasta el día 24 de Octubre de 2017 inclusive, las Constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 13-10-17 V: 20-10-17

#### Res. N° 521

21-09-17

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente DON JULIO S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, Jurisdicción sede 907 - CUIT N° 30-70951320-2, con domicilio en Parque Industrial Pesquero Fracción N° 21, Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, por el término de ciento veinte (120) días corridos contados a partir del día 02 de Octubre de 2017, hasta el día 29 de Enero de 2018 inclusive, Constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 13-10-17 V: 20-10-17

#### Res. N° 534

29-09-17

Artículo 1º.- ADHERIR a lo establecido por Resolución General N° 8/2017 de la Comisión Arbitral del Con-



venio Multilateral, estableciendo el vencimiento de la presentación y pago de la declaración jurada correspondiente al noveno anticipo (septiembre) de la manera que se detalla a continuación:

Anticipo	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9	
9º	Septiembre	13/10/2017	17/10/2017	18/10/2017	19/10/2017

I: 13-10-17 V: 20-10-17

**Res. N° 535 06-10-17**

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente SERRA S.R.L., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, Jurisdicción sede 907 - CUIT N° 30-67037821-3, con domicilio en Dante Brozzi N° 736 de la Ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del día 08 de Octubre de 2017, hasta el día 05 de Abril de 2018 inclusive, las Constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 18-10-17 V: 24-10-17

**INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA**

**Res. N° 92 25-09-17**

Artículo 1º.- OTORGASE Permiso de Uso de Aguas Públicas proveniente del Río Carrileufú, Cuenca Futaleufú, a favor de la sociedad GARRUCHOS S.A., en los Términos de la Ley XVII - N° 53, conforme las condiciones que establece la presente Resolución.

Artículo 2º.- EL PERMISO otorgado en el Artículo 1º es exclusivamente para ser utilizado en un caudal aproximado de 769.305,60 m3/año (0,50 l/ha.s) para su utilización de riego de 53 hectáreas, durante los meses de diciembre a marzo de cada año y un caudal aproximado de 4.745,00 m3/año para su utilización en la actividad desarrollada con la cría de 1.300,00 animales, por un periodo de cinco años, en el predio Individualizado como Fracción 7c de la Fracción D, Sección J III, Departamento Cushamen, sección El Rincón, Ejido Municipalidad de Cholíla, Provincia del Chubut.

Artículo 3º.- LA VIGENCIA del permiso otorgado será de CINCO (5) años a partir de la notificación de la presente y podrá renovarse por periodos iguales mientras dure la explotación. Asimismo, el Instituto Provincial del Agua reserva el derecho de revocarlo en cualquier momento. (Artículo 39º Ley XVII - N° 53 antes Ley N° 4148 Código de Aguas).

Artículo 4º.- DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Uso Agrícola, es de 10M por Ha. por año, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Trelew, conforme Artículo 1º del Anexo I de la Resolución N° 056/17-AGRH-IPA.

Artículo 5º.- DETERMINASE el canon a abonar co-

rrespondiente al Uso Pecuario, es de 0,01 M por m3, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Trelew, conforme Artículo 1º del Anexo I de la Resolución N° 056/17-AGRH-IPA.

Artículo 6º.- EL PAGO se realizara en el Banco Chubut S.A; mediante obtención de boleta (sigla AB) de pago canon de agua, emitido por la Dirección de Rentas de la Provincia del Chubut o Ingresando a la página Web, www.chubut.gov.ar/dgr.

Artículo 7º.- ESTABLECESE que el abono del canon, es retroactivo a la fecha de presentación de solicitud de permiso, siendo el valor del mismo informado una vez notificado de la presente resolución, y tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para efectivizar dicho pago.

Artículo 8º.- ESTABLECESE que el pago del canon se abonará semestralmente del 1ro al 10mo día del mes siguiente al semestre liquidado, comenzando a computarse el primer semestre desde el mes siguiente a la fecha de notificación del permiso. El incumplimiento del pago en término generará intereses moratorios que se calcularán en base a la Tasa Activa del Banco del Chubut S.A. para sus operaciones ordinarias de descuento a 30 (treinta) días, al tiempo de vencimiento de la obligación y hasta el efectivo pago.

Artículo 9º.- HÁGASE saber que, conforme al Artículo 115 Ley XVII-N° 53 antes Ley N° 4148 Código de Aguas, el presente permiso no implica autorización para efectuar obras hidráulicas sin la autorización debida.

Artículo 10º.- LA PRESENTE resolución de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el presente proyecto.

**Res. N° 94 25-09-17**

Artículo 1º.- OTORGASE Permiso de Uso de Aguas Públicas proveniente del Sistema de Riego del Valle de Sarmiento, coordenadas geográficas 45° 35' 55,85" S 69° 1' 54,14" O, a favor de VERA RAQUEL BREEDVELD, en los Término de la Ley XVII - N° 53, conforme las condiciones que establece la presente Resolución.

Artículo 2º.- EL PERMISO otorgado en el Artículo 1º es exclusivamente para ser utilizado en un caudal aproximado de 606.752,64 m3/año (1,01 l/ha.s) para su utilización de riego de 19,24 hectáreas, un caudal aproximado de 67.802,40 m3/año (0,51 l/ha.s) para sistematización de mallines de 4,30 hectáreas, durante los meses de septiembre a abril de cada año y un caudal aproximado de 30,66 m3/año para su utilización en la actividad desarrollada con la cría de 12,00 animales, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado como: Lote Agrícola número diecinueve de la Colonia Sarmiento, Provincia del Chubut.

Artículo 3º.- LAVIGENCIA del permiso otorgado será de CINCO (5) años a partir de la notificación de la presente y podrá renovarse por periodos iguales mientras dure la explotación. Asimismo, el Instituto Provincial del Agua reserva el derecho de revocarlo en cualquier momento. (Artículo 39º Ley XVII-N° 53 antes Ley N° 4148 Código de Aguas).

Artículo 4º.- DETERMINASE el canon a abonar co-

rrespondiente al Uso Agrícola, a la fecha de la presente Resolución, es de 10M por Ha. por año, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Trelew, al momento de devengado el canon, por hectárea efectivamente regada, conforme Resolución N° 56/17-AGRH-IPA.

Artículo 5°.- DETERMINASE el canon a abonar correspondiente a la Sistematización de Mallines, a la fecha de la presente Resolución, es de 5 M por Ha. por año, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio del litro de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Trelew, conforme Artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 056/17-AGRH-IPA.

Artículo 6°.- DETERMINASE el canon a abonar correspondiente al Uso Pecuario, es de 0,01 M por m3, siendo el valor del MODULO (M), equivalente al precio de litro de Euro Diesel en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Trelew, conforme Artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 056/17-AGRH-IPA.

Artículo 7°.- EL PAGO se realizara en el Banco Chubut S.A; mediante obtención de boleta (sigla AB) de pago canon de agua, emitido por la Dirección de Rentas de la Provincia del Chubut o ingresando a la página Web, [www.chubut.gov.ar/dgr](http://www.chubut.gov.ar/dgr).

Artículo 8°.- ESTABLECESE que el abono del canon, es retroactivo a la fecha de presentación de solicitud de permiso, siendo el valor del mismo informado una vez notificado de la presente resolución, y tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para efectivizar dicho pago.

Artículo 9°.- ESTABLECESE que el pago del canon se abonará semestralmente del 1ro al 10mo día del mes siguiente al semestre liquidado, comentando a computarse el primer semestre desde el mes siguiente a la fecha de notificación del permiso. El incumplimiento del pago en término generará intereses moratorios que se calcularán en base a la Tasa Activa del Banco del Chubut S.A. para sus operaciones ordinarias de descuento a 30 (treinta) días al tiempo de vencimiento de la obligación y hasta el efectivo pago.

Artículo 10°.- HÁGASE saber que, conforme al Artículo 115 Ley XVII-N° 53 antes Ley N° 4148 Código de Aguas, el presente permiso no implica autorización para efectuar obras hidráulicas sin la autorización debida.

Artículo 11°.- LA PRESENTE resolución de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el presente proyecto.

### **Res. N° 95** **25-09-17**

Artículo 1°.- SANCIONAR a Walter ROTH con multa de 15 módulos, equivalentes a la suma de \$ 44070 (PE-SOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA), por la inexistencia de permiso para uso de álveos o lechos, imputando infracción al Artículo 24 de la Ley XVII N° 153.

Artículo 2°.- ESTABLECESE que la multa deberá abonarse dentro de los diez días de notificada la presente, en el Banco del Chubut S.A mediante obtención de boleta (sigla AB) pago canon de agua emitida por la Dirección de Rentas, ingresando a la pág. WEB. [www.chubut.gov.ar/dgr](http://www.chubut.gov.ar/dgr). debiendo remitirse constan-

cia de pago a este organismo, en el plazo de 2 días. Artículo 3°.- HAGASE saber que contra la multa aplicada, previo pago de la misma; procederá recurso Jerárquico en el plazo de diez días de notificada. El recurso deberá deducirse ante la autoridad administrativa que impuso o notificó la sanción. (Artículos 213 Decreto 1138/12 y su modificatorio).

---

## **RESOLUCIONES CONJUNTAS**

### **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE**

#### **Res. Conj. N° XIII-450 ME y V-242 MCG** **05-10-17**

Artículo 1°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I – N° 18, por aplicación del Punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- APROBAR lo actuado en relación a los servicios prestados, a partir del 01 de enero de 2017 y hasta la fecha de la presente Resolución, en la Dirección de Despacho y Personal – Dirección General de Administración de Personal – Subsecretaría de Logística – Secretaría General de Coordinación de Gabinete del Ministerio de Coordinación de Gabinete, al agente LEROYER, José Agustín (MI N° 27.793.485 – Clase 1980), quien revista en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Administrativo – Categoría IV – Planta Temporaria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 dependiente de la Sede del Ministerio de Educación.

Artículo 3°.- PRORROGAR la asignación de funciones, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017, en la Dirección de Despacho y Personal – Dirección General de Administración de Personal – Subsecretaría de Logística – Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete, al agente LEROYER, José Agustín (MI N° 27.793.485 – Clase 1980), quien revista en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Administrativo – Categoría IV – Planta Temporaria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 dependiente de la Sede del Ministerio de Educación.

Artículo 4°.- Establecer que el Organismo de prestación de funciones del agente citado deberá remitir al Departamento Licencias del Ministerio de Educación, un informe de la asistencia e inasistencia del citado agente a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.

---

#### **Res. Conj. N° XIII-451 ME y V-249 MCG** **06-10-17**

Artículo 1°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I – N° 18, por aplicación del Punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados, desde el 02 de marzo de 2015 y hasta el



06 de mayo de 2015, en la Subsecretaría de Coordinación y Enlace Interministerial - Dirección General de Automotores - Ministerio de Coordinación de Gabinete, a la agente SUAREZ, Karina Gisel (MI N° 23.201.724 – Clase 1973), quien ostentaba un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio – Planta Permanente – Categoría IV del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13, en la Escuela N° 19 de Playa Unión ejido de la ciudad de Rawson.

**Res. Conj. N° XIII-452 ME y  
V-250 MCG**

**06-10-17**

Artículo 1°.- LIMITAR la asignación de funciones a partir del 30 de octubre de 2015, en la Dirección General de Sumarios dependiente de Asesoría General de Gobierno del Ministerio de Coordinación de Gabinete, a la agente SALONE, Andrina Vanesa (MI N° 26.304.012 – Clase 1977), quien revista en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Administrativo Categoría IV – Planta Temporaria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 en la Sede del Ministerio de Educación

Artículo 2°.- LIMITAR la asignación de funciones a partir del 01 de octubre de 2015, en la Dirección General de Sumarios dependiente de Asesoría General de Gobierno del Ministerio de Coordinación de Gabinete, a la agente OLIVERA, Anahí Virginia (MI N° 26.762.718 – Clase 1978), quien revista en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Administrativo Categoría IV – Planta Temporaria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 en la Sede del Ministerio de Educación.

**Res. Conj. N° XIII-453 ME y  
V-251 MCG**

**06-10-17**

Artículo 1°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I – N° 18, por aplicación del Punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- Aprobar lo actuado en relación a la asignación de funciones en la Dirección de Reconocimientos Médicos delegación Comodoro Rivadavia dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete, al agente YNAYADO, Lucas Alberto (MI N° 31.773.290 – Clase 1986), quien revista en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Administrativo Categoría IV - Planta Temporaria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13, de la Delegación Administrativa Región VI (Comodoro Rivadavia) dependiente del Ministerio de Educación, en orden al período comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades disciplinarias por hechos y actos que pudieren tener origen en el período objeto de aprobación.

---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y MINISTERIO DE LA  
FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL**

**Res. Conj. N° XIII-456 ME y  
IV-130 MFyPS**

**09-10-17**

Artículo 1°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto

conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I - N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- Prorrogar la asignación de funciones, a partir del 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, en la Secretaría Privada del Ministerio de Familia y Promoción Social, a la agente SALONE, Andrina Vanesa (M.I. N° 26.304.012 - Clase 1977), quien revista en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Administrativo Categoría IV - Planta Temporaria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13.

Artículo 3°.- Establecer que el Organismo de prestación de funciones de la agente citada deberá remitir en forma mensual un informe de asistencia e inasistencias al Departamento Licencias del Ministerio de Educación, a efectos de la liquidación de haberes.

---

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS

### SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

**Disp. N° 170**

**03-10-17**

Artículo 1°.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: «Aserradero Los Abedules», presentado por el Sr. Rubén Agapito FERNÁNDEZ, DNI N° 17.130.923, en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado en el Lote 65 a unos 1,68 Km. del Paraje de Cerro Radal en la localidad de Lago Puelo, Departamento Cushamen, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3°.- El Señor Rubén Agapito FERNÁNDEZ será responsable de:

a) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la actividad, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas (combustibles y lubricantes), deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio, teniendo especial cuidado en el manejo de estas sustancias, de manera de no provocar derrames, o posibilidad de inicio de incendio.

b) Cumplir las medidas de mitigación para los impactos ambientales.

c) Una vez obtenida la Disposición de Aprobación emitida por la Subsecretaría de Bosques y Parques de la Provincia de Chubut, deberá remitir una copia a la Dirección General de Evaluación Ambiental para ser adjuntada al expediente.

Artículo 4°.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA y SEIS (36) meses, pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuar con el proyecto, se deberá presentar una Descripción Ambiental del Proyecto, de manera actualizada.-

Artículo 5°.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

**Disp. Nº 171****04-10-17**

Artículo 1°.- Apruébese el Estudio de Impacto Ambiental denominado: «Parque Eólico Ameghino», presentado por la empresa HIDROELÉCTRICA AMEGHINO S.A., en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado en las parcelas rurales 20A y 011D, al norte del Dique Florentino Ameghino y a ambos lados de la Ruta Provincial N° 31, en el Departamento Gaiman, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La empresa HIDROELÉCTRICA AMEGHINO SA será responsable de:

a. Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.

b. Cumplir las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.

c. Adjuntar el plan de mantenimiento de los aerogeneradores indicando frecuencia e insumos a utilizar, con sus correspondientes hojas de seguridad.

d. Completar la Línea de Base para aves y Murciélagos en las cuatro estaciones del año. Los informes deberán remitirse estacionalmente a la Dirección General de Evaluación Ambiental para su evaluación, debiendo contener resultados y conclusiones. Asimismo, deberá compilarse un informe final que contemple resultados, conclusiones y posibles medidas de mitigación si correspondiere.

e. El monitoreo de aves y murciélagos a realizar durante la etapa de operación del parque, deberá seguir los lineamientos dispuestos en la Resolución 37/17 MAyCDS.

f. Los áridos a utilizar durante la construcción del parque deberán obtenerse de canteras habilitadas por este Ministerio.

g. Notificar a la Dirección General de Evaluación Ambiental el inicio de las actividades de montaje e instalación de las estructuras del parque con la debida anticipación.

Artículo 3°.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto, de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mencionado proyecto.-

Artículo 4°.- La presente Disposición tendrá una vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y SEIS (36) meses. Pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuarse con el proyecto deberá presentarse un documento ambiental actualizado.-

Artículo 5°.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

**Disp. Nº 172****04-10-17**

Artículo 1°.- APRUÉSESE la Descripción Ambiental del Proyecto «Malla Sistema C.Re.Ma. 635 Ruta Nacional N° 40 - Tramo Río Mayo-Empalme. N. N° 26 Tramo Colonia Sarmiento- Empalme Ruta Nacional N° 40 Provincia del Chubut», presentado por la empresa ALQUIMAAQ S.A.C.I.F., en su carácter de responsable

legal y técnico de las obras ubicadas desde la localidad de Sarmiento hacia el empalme de la Ruta Nacional N° 40, Departamento de Sarmiento, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3°.- La empresa ALQUIMAAQ S.A.C.I.F., deberá:

a) prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.

b) Cumplir las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.

c) Antes del inicio de la obra la empresa deberá indicar la cantera de la que se extraerán los áridos que se utilizarán para la ejecución de la obra, la misma deberá estar ambientalmente habilitada por este Ministerio.

Artículo 4°.- La presente Disposición tendrá una vigencia a partir de la fecha y por un lapso de treinta y seis (36) meses. Pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuarse con el proyecto deberá presentarse un informe actualizado del mismo.-

Artículo 5°.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

**Disp. Nº 173****04-10-17**

Artículo 1°.- APROBAR el Informe Ambiental del Proyecto denominado: «Rehabilitación, Ampliación de la Planta Cloacal Existente y Construcción de la Impulsión», presentado por la MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado en la localidad de Rada Tilly, Departamento Escalante, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3°.- La MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY, será responsable de:

a) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.

b) Cumplir con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.

c) El efluente tratado deberá cumplir con los parámetros estipulados en el Decreto N° 1540/16 para riego de espacios recreativos.

d) Ejecutarse en un plazo no mayor a DOS (2) años, el proyecto de ampliación de espacios verdes con el fin de aumentar el volumen de efluente tratado reusado. Asimismo deberá construir nuevas reservarias de efluente tratado con el fin de aumentar la capacidad de almacenamiento.

e) El conducto de impulsión al mar previo a la puesta en marcha del proyecto, deberá contar con un

caudalímetro con precinto numerado. El caudalímetro deberá ubicarse en un punto relativamente cercano a la descarga a fines de evitar conexiones clandestinas a la impulsión.

f) La descarga al mar deberá ser la última opción dentro de las posibilidades de disposición del efluente tratado, una vez dado el caso de necesidad de vuelco al mar, previo a la descarga, se deberá realizar un muestreo y solicitar todos los permisos correspondientes, en este caso además el efluente deberá cumplir con los parámetros establecidos en el Decreto N° 1540/16 para vuelcos en costa marítima.

g) El punto de descarga al mar deberá estar mar adentro a la línea de baja marea histórica.

h) Construir previo al ingreso del efluente a los filtros de bandas, un pulmón de seguridad que asegure un tiempo de retención del efluente no menor a seis (6) horas, con el fin de tener capacidad de almacenamiento de efluente para los casos de corte de energía o salida de servicio del filtro de discos por mantenimiento.

i) Presentar previo al inicio de operación autorización del operador del relleno sanitario autorizando la recepción de los barros generados en la PTEC.

j) Remitirse a la Dirección General de Evaluación Ambiental de este Ministerio a los SEIS (6) meses de recepción de obra el Plan de Prevenciones y Emergencias mencionado en el acta acuerdo. Dicho Plan deberá contar con un Protocolo de Contingencias.

k) Instalar una regla en la laguna que permita la medición precisa de la cota. Asimismo se deberá llevar un registro semanal de la dinámica de la laguna.

l) Utilizar ante una situación de emergencia y parada total en el tratamiento, la laguna como cuerpo receptor del efluente crudo, volcándolo sobre el sector lindero a la PTEC, discriminando entre las siguientes situaciones:

1) Parada total de la Planta con vuelco de efluente crudo a la laguna, manteniendo su nivel, bajo la cota de seguridad.

2) Parada total de la Planta con laguna superando cota de seguridad, procediendo al vuelco al mar previo paso por la laguna.

En el segundo caso, deberán al mismo tiempo bombearse líquidos de la laguna, tomados desde el extremo opuesto a la descarga y derivarlos hasta al conducto impulsión al mar previsto para el efluente tratado, se deja constancia que bajo ninguna circunstancia se permite la descarga de efluente crudo en el nuevo conducto de descarga al mar.

Artículo 4°.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y SEIS (36) meses, pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuar con el proyecto, se deberá presentar un nuevo documento ambiental, de manera actualizada.-

Artículo 5°.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

# Sección General

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

La Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Educación, de la provincia del Chubut, cita al agente SILVA MATOSO, FRANCISCO (D.N.I: 30.284.142) quien se desempeñó como auxiliar de la educación, en la oficina N° 4006 de Rawson, con último domicilio declarado en Vuelta de Obligado N° 410 de la ciudad de Trelew, a efectos de que regularice su Situación Irregular a partir del día 17 de mayo de 2017.

I: 05-10-17 V: 18-10-17

## EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución, Circunscripción Judicial Puerto Madryn, con asiento en la misma ciudad, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana CASTILLO, ha ordenado la publicación de edictos por TRES días para que todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. FELICIANO SAN MARTIN, L.E. 7.323.124, se presenten en el plazo de TREINTA días acreditándolo en los autos caratulados: «SAN MARTIN, Feliciano s/Sucesión ab-intestato» (Expte. 875, Año 2017).

Puerto Madryn, 13 de Septiembre de 2017.

GERMAN MASCARELL TRUANT  
Secretario

I: 13-10-17 V: 18-10-17

## EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de GUERSANIK LUISA ANGELICA, mediante edictos que se publicaran por tres días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Septiembre 22 de 2017.

NANCY ARNAUDO  
Secretaria

I: 13-10-17 V: 18-10-17

## EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del No-

reste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de VILLAFANE DAVID, mediante edictos que se publicaran por tres días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Septiembre 29 de 2017.

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 17-10-17 V: 19-10-17

---

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO - JUEZ, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz STRASSER, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GUINLE, MARCELO ALEJANDRO HORACIO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: GUINLE, Marcelo Alejandro Horacio S/Sucesión ab-intestato (Expte. 002882/2017). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre 28 de 2017.

ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 17-10-17 V: 19-10-17

---

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N°2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO - JUEZ, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz STRASSER, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RIGONI JORGE ALBERTO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: RIGONI Jorge Alberto S/Sucesión (Expte. 1986/2017). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto 10 de 2017.

LUCIANA LLANOS  
Secretaria de Refuerzo

I: 17-10-17 V: 19-10-17

---

### EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez de Primera Instancia Dr. Gustavo

L.H. Toquier, a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Yrigoyen nro. 650 2do piso, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza por el término de 30 días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: NESTOR DAVID ACOSTA, para que así lo acrediten en los autos caratulados: «ACOSTA, Néstor David S/Sucesión» (Expte. Nro. 1817/17). Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Crónica.

Comodoro Rivadavia, 25 de Agosto de 2.017.

MARCOSA. DI TULLIO  
Secretario de Refuerzo

I: 17-10-17 V: 19-10-17

---

### EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez de Primera Instancia Dr. Gustavo L.H. Toquier, a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Yrigoyen nro. 650 2do piso, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza por el término de 30 días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: DOLORES TENORIO para que así lo acrediten en los autos caratulados: «TENORIO, Dolores S/SUCESIÓN « (Expte. Nro. 2366/17). Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Crónica.

Comodoro Rivadavia, 29 de Septiembre de 2017.

MARCOSA. DI TULLIO  
Secretario de Refuerzo

I: 17-10-17 V: 19-10-17

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel sito en la Avda. Alvear N° 505 de esta ciudad, a cargo del Dr. Omar Magallanes por subrogancia legal, Secretaría que desempeña la Dra. Alicia Arbilla, cita al señor ROBERTO CONTRERAS, con último domicilio conocido en la localidad de Gaiman, Pcia. del Chubut en los autos caratulados: «NAPOLITANO, Francisco c/CONTRERAS, Roberto s/ Prescripción Adquisitiva. (Expte. N° 5/2017) para que en el término de QUINCE (15) días con más SEIS (06) DÍAS que se amplía en razón de la distancia, se presente a contestar demanda y a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente (arts. 147 y ccdtes. y 343 de la Ley XIII-N° 5, CPCyC).

Publíquese por Dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario de mayor circulación de la localidad de Gaiman.

Esquel, Chubut, 29 de Setiembre de 2017.

ALICIA C. ARBILLA  
Secretaría

I: 17-10-17 V: 18-10-17

---

**EDICTO**

El señor Juez del Juzgado Federal N° 1 con asiento en Rawson, Dr. Hugo Ricardo Sastre, Secretaría de Ejecución Fiscal a cargo del Dr. David Chernicoff, en los autos «MINISTERIO DE TRABAJO C/PATAGONIA SALE S.R.L. S/EJECUCIÓN FISCAL» Expte. FCR 11831/2014 cita y emplaza mediante edicto que se publicará por DOS (2) días a PATAGONIA SALE S.R.L. CUIT 30-71034632-8 a efectos que dentro del término de cinco días comparezca y tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente en juicio art. 531 inc.2 del Código Procesal y arts. 145/147 del mismo Código.

El auto que ordena el presente dice «Rawson, 12 de septiembre de 2017 .. líbrese nuevo edicto como se pide. Fdo. Hugo Ricardo Sastre, Juez Federal».

Rawson, 02 de Octubre de 2017.

DAVID CHERNICOFF  
Secretario Federal

I: 17-10-17 V: 18-10-17

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Trelew Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica E. Sayago, cita y emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores de MANSILLA COYOPAE MARIA EDILIA, para que se presenten en autos caratulados: «MANSILLA COYOPAE, MARIA EDILIA s/ Sucesión Ab –Intestato» (Expte. 739 – Año 2016).

Publíquense por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Rawson, 04 de Octubre de 2017.-

MONICA E. SAYAGO  
Secretaria

I: 18-10-17 V: 20-10-17

---

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

CONTRERAS LUIS ISIDRO, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley. Trelew, Septiembre 15 de 2017.

MAURICIO HUMPHREYS  
Secretario

I: 18-10-17 V: 20-10-17

---

**EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICHARDS, MARGARET ANN, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, Octubre 11 de 2017.

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 18-10-17 V: 20-10-17

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la ciudad de Rawson a cargo del Dr. Carlos Alberto TESI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica SAYAGO, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Doña FIDELINA MARTINEZ AZOCAR, para que se presenten en autos caratulados: «MARTINEZ AZOCAR, Fidelina s/Sucesión ab-intestato (Expte 357 - Año 2017)». Publíquese por TRES (3) DIAS (Art. 712 del C.P.C.C.) bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 03 de Octubre de 2017.

MONICA E. SAYAGO  
Secretaria

I: 18-10-17 V: 20-10-17

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER JUEZ, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MARTINEZ, RAFAEL ENRIQUE, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «MARTINEZ, Rafael Enrique S/Sucesión ab-intestato», Expte. 002741/2017. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Chubut y en el Diario



Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, septiembre 29 de 2017.

MARCOSA. DI TULIO  
Secretario de Refuerzo

I: 18-10-17 V: 20-10-17

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER JUEZ, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. GUILLERMINA SAEZ, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «SAEZ, Guillermina S/Sucesión», Expte. N° 2791/2017. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia, septiembre 20 de 2017.

ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 18-10-17 V: 20-10-17

---

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO - JUEZ, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz STRASSER, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MAIDANA HUGO RAMON para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: MAIDANA Hugo Ramón S/Sucesión (Expte. 002661/2017). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre 20 de 2017

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 18-10-17 V: 20-10-17

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Manuel H. PIS DIEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Luciana Emilse BADILLO, con asiento en Hipólito Irigoyen N° 650, Primer Piso, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia Provincia del Chubut, en autos caratulados: «Barria Julio Adan C/Pintos Oliva Beatriz S/Daños y Perjuicios», Expte. N°

512/16, cita y emplaza por el término de CINCO días, a la Sra. BEATRIZ PINTOS OLIVA D.N.I. N° 94.685.636 para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso. Publíquense edictos por el término de UN (1) DIA en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario «El Patagónico» de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 18 de Septiembre de 2017.

CELESTE SANCHEZ JARA  
Secretaria

P: 18-10-17

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 650 - P.B., de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Juez por Subrogancia Legal, Secretaría N° 2, a mi cargo, en autos caratulados: «Zaragoza, Luis Alberto C/Herrero, Abel Salvador S/Sumario (Daños y Perjuicios)», Expte. N° 537/16, cita y emplaza a ABEL HERRERO a comparecer y tomar intervención en el proceso, en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de designar a la Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente (arts. 147, 148, 149 y 536 inc. 2° in fine del CPCC), mediante edictos a publicarse por el término de DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario «CRONICA» de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 22 de Junio de 2017.

Dra. MARÍA BEATRIZ BASSO  
Secretaria

I: 18-10-17 V: 19-10-17

---

**EDICTO**

El Señor Juez letrado a cargo del Juzgado de Ejecución de la Ciudad de Puerto Madryn: Dr. Luis HORACIO MURES, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Señor BRAHIM, FABIÁN DANIEL, para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (art. 712 del C.P.C.C.), en los autos caratulados «BRAHIM, Fabián Daniel s/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. Nro. 366; Año 2017), debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C.

Puerto Madryn, Octubre 09 de 2017.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 18-10-17 V: 20-10-17

---

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial



del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría desempeñada por el Dr. Bruno Nardo, en autos «FERRAROTTI, Norma Argentina S/Sucesión ab-intestato» Expte. 384/2017, cita y emplaza a herederos y acreedores de FERRAROTTI, NORMA ARGENTINA que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, para que en el término de treinta días se presenten ajuicio.-

El presente deberá publicarse por UN DÍA.-  
Esquel, Chubut, 03 de Octubre de 2017.-

CRISTINA MARQUEZ  
Secretaria

P: 18-10-17

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, a cargo de la Dra. María Fernanda PALMA, Secretaría autorizante, cita al Sr. FLORENCIO NUMBELA, para que en el plazo de TRES (3) días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos caratulados: «COCA VASQUEZ, NELLY S/AUTORIZACION JUDICIAL» (Expte. N° 1177 - Año: 2016), bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en juicio.- Publíquense por DOS (2) días, en el Boletín Oficial.-

Puerto Madryn, 2 de Octubre de 2017.-

ALICIA GLADYS ORTIZ  
Secretaria

I: 18-10-17 V: 19-10-17

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO - JUEZ, Secretaria 3 a cargo de Rossana Beatriz STRASSER, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HIDALGO VALENTIN y GALLARDO OYARZUN BRIGIDA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Hidalgo Valentín y Gallardo Oyarzun Brigida S/Sucesión (Expte. 002644/2017). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre 19 de 2017

ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 18-10-17 V: 20-10-17

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución

N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JOSÉ ELIECER MUÑOZ, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «MUÑOZ, José Eliecer s/SUCESIÓN», Expte. N° 2721/2017. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Septiembre 27 de 2017.

MARCOSA. DI TULLIO  
Secretario de Refuerzo

I: 18-10-17 V: 20-10-17

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO-JUEZ, Secretaria 4 a cargo de Viviana Mónica AVALOS, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GALLERO MARÍA OFELIA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Gallero, María Ofelia S/Sucesión ab-intestato (Expte. 002765/2017).

Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre 25 de 2017.

LICIANA LLANOS  
Secretaria de Refuerzo

I: 18-10-17 V: 20-10-17

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de la Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO - JUEZ, Secretaria 4 a cargo de Viviana Mónica AVALOS, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LESKE, JORGE EDUARDO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Leske, Jorge Eduardo S/Sucesión (Expte. 2847/2017). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «EL PATAGÓNICO» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre 29 de 2017

LUCIANA LLANOS  
Secretaria de Refuerzo

I: 18-10-17 V: 20-10-17

**EDICTO JUDICIAL**

Por disposición de la Sra. Juez de Familia, Dra. Silvia T. Apaza de Granja, a cargo del Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial Trelew, Secretaría Única, a cargo del suscrito, con asiento en calle Paraguay N° 89 de la ciudad de Trelew, Planta Baja, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición a la supresión del apellido materno solicitado por el Sr. ARTURO SANTOS VARGAS, D.N.I. N° 42.969.890, en los autos caratulados: «Vargas Arturo Santos S/ Supresión de Apellido Materno» (Expte. N° 1089 - Año 2016).-

La emisión se hará de acuerdo a lo previsto por los Arts. 147, 148 y 1496 del C.P.C.C. una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y el Diario El Chubut.-

Trelew, 8 del mes de Septiembre 2017.-

Ma. VIVIANA MICELLI  
Secretaria

P: 18-09 y 18-10-17

**REMATE JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de Comodoro Rivadavia, a cargo por Subrogación Legal del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, comunica por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario «El Patagónico» de esta ciudad, que en los autos caratulados: «PLAN, ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/VERA, Juan Alberto, Parisi, Lorena, Elizabeth y Saldivia, Diego Maximiliano s/EJECUCION PRENDARIA» Expte. 3.363/2015, el Martillero Público Sr. Arnaldo Alberto VISSER subastará el día 21 de Octubre del año 2017, a las 12,00 horas, en la calle Teodoro Cereceda N° 164 del B° Pueyrredón de esta ciudad, el siguiente bien: «Automotor marca RENAULT, Tipo sedan 4 puertas, Modelo LOGAN PH2 PACK 1.6 8V, Año 2011, Motor Renault n° K7MF710Q069160, Chasis RENAULT N° 93YLSROFHBJ755006, Fabricación: BRASIL, peso: 1035 Kgs., Dominio JVE-329.- En funcionamiento y en el estado en que se encuentra.-

La subasta se efectuará al contado, con base de \$ 61.541,22 y al mejor postor.- SEÑA: 10% a cuenta del precio; COMISION: 5% a cargo del comprador, SELLA-DO DEL BOLETO: 1,20%, todo en el acto de la subasta. SALDO DEL PRECIO: Dentro de los 5 (cinco) días hábiles de notificado el comprador de la aprobación de la subasta.- El bien adeuda en la Municipalidad local impuestos vencidos en la Dirección de Cobros Judiciales al día 12-06-17 por un monto de \$ 13.857,59, y no registra actas de infracción pendientes de pago al mes de Junio del 2017.-

DNI del demandado: 20548324; CUIL: 20-20548324-2.- El comprador deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el art. 15 del Dec-Ley 6582/58 ratificado por la Ley 14.467 (texto ordenado por la Ley 22.977), bajo el apercibimiento dispuesto

por la misma norma legal.

Informes: Italia N° 846, Of. 19, TE: 156242443 al martillero actuante.-

Comodoro Rivadavia, Octubre 05 del 2017.-

MARCOS A. DITULIO  
Secretario de Refuerzo

I: 18-10-17 V: 19-10-17

**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del Juzgado Laboral N° 1 con asiento en Puerto Madryn a cargo de la Dra. Carolina BARREIRO – JUEZ -, secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados: «GARCIA JORGE OMAR C/CENTRALES TERMICAS PATAGONICAS S.A. S/COBRO DE PESOS E INDEM. DE LEY» (Expte. N°45 - Año 2015)», se hace saber que se publicarán edictos por DOS (2) días, donde el martillero público Edgardo A. GAMBUZZA, procederá a vender en pública subasta sin base y al mejor postor, dinero en efectivo los siguientes bienes: 1) Un (1) grupo turbo – gas 21 (PMA 21), según placa colocada la marca del grupo es AEG-KANIS turbina de gas, serie N° 214454, potencia 21720 Kwcompr 17; escalones 5100 RPM; turbina de 2 escalones 5100 RPM.- 2) Un (1) grupo turbo gas según placa desarmada turbina de gas marca AEG – KANIS serie 214456 potencia 21720 Kw, compr 17, con escalones 5100 RPM, turbina 2 escalones, 5100 RPM (la placa se encuentra lindante al equipo).- 3) Un (1) puente grúa color beige con rodamiento y guinche.- 4) Un (1) transformador trifásico marca AEG N° 3804, frec 50m, tens. nom. V 13200 a 380.- 5) Un (1) transformador trifásico marca AEG N° 3803, frec 50m tensnom v 13200 a 380.- 6) Un (1) transformador trifásico de 2 arrollamientos p/ exterior tipo onaf marca ITALIAFO transf N° 3G 7125/1.- 7) Un (1) interruptor de potencia marca GEPRUFT serie N° 238784 ubicado dentro de la celda.- 8) Un (1) interruptor de potencia marca GEPRUFT serie N° 232338 ubicado dentro de la celda.- INFORMES: al martillero los días de publicación de edictos en el lugar de la subasta en el horario de 18 a 20 hs y/o al Tel.: 280-4405413.- EL REMATE: Se efectuará el día 27 de Octubre del 2017 a las 9 Hs. en calle Sarmiento 605 – Planta Alta - de esta ciudad de Puerto Madryn, donde estará su bandera.- Queda facultado el martillero a percibir de quien y/o quienes resulten compradores en la subasta el 30% en concepto de seña y el 10% de comisión, todo en dinero en efectivo.-

Puerto Madryn, 06 de Octubre del 2017.

CAROLINA BARREIRO  
Juez

I: 17-10-17 V: 18-10-17

**EDICTO (art. 10 ley 19.550)****CONSTITUCION MR POLLO S.R.L.**

Por disposición de la Inspección General de Justi-

cia y Registro Público publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Fecha de Instrumento: 21/09/17 y 04/10/17. Denominación Mr. POLLO Sociedad de Responsabilidad Limitada (Mr. POLLO S.R.L.), según las siguientes cláusulas y condiciones:

a) Socios: Tribuzio Karina Luciana, DNI 26.976.600, (CUIL 27-26976600-5), de 38 años de edad, de estado civil viuda, de nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en calle Mitre N°143 Piso 1° depto. «B» de Puerto Madryn, el señor Otaño Edgardo Iván, DNI 31.505.064, (CUIT 20-31505064-3), de 32 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad Argentino, comerciante, con domicilio en la calle Tomás Maté N°773 de Puerto Madryn.

b) Sede Social: calle Mitre N°143 Piso 1° depto. «B» de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.-

c) Duración de la Sociedad: La duración de la Sociedad se establece en el plazo de Noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.-

d) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la explotación de los rubros: Carnicería, todo lo relacionado con la compra, venta, distribución, al mayor y al menor de todo tipo de carnes, bien sea de res, porcino, aves, pescado, además, todo bien de consumo, quesos, charcuterías, frutas, verduras, confitería, productos avícolas, productos de almacén, alimentos procesados o no, entre otros.

e) Capital Social: El capital societario se establece en PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) el cual se divide en CIEN CUOTAS, de QUINIENTOS PESOS cada una.

f) La administración de la sociedad será ejercida por el señor Otaño Edgardo Iván, DNI 31.505.064 (CUIT 20-31505064-3). Actuando como gerente general, su firma obligará a la sociedad siempre que previamente se estampe la denominación Mr. POLLO S.R.L. La duración en su cargo está dada por el lapso que dure la sociedad.

g) Fecha de cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año.

h) La sociedad prescinde de la Sindicatura.

Dra. MARLENE L. DEL RIO  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 18-10-17

**TUAREG S.A.**

**CAMBIO DE SEDE SOCIAL**

Denominación: «TUAREG S.A.» Objeto: Cambio de domicilio de la sede social. Fecha de Instrumento: Acta de Directorio de fecha 10 de Marzo de 2017. Nuevo Domicilio de la Sede Social: Paso N° 10, piso 3, UF 18, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

Publíquese por un día.

Dra. MARLENE L. DEL RIO  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 18-10-17

**MINISTERIO PUBLICO FISCAL  
CONSEJO DE FISCALES**

El Consejo del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut llama a concurso de antecedentes y oposición para la cobertura de un (1) cargo vacante de Funcionario del Ministerio Público Fiscal, para la Oficina Única Fiscal de la ciudad de Esquel, existente a la fecha (art. Ley V N° 94). Las inscripciones serán recepcionadas desde el 23 de Octubre al 3 de Noviembre de 2017 de 8:00 a 13:00 hs. la oficina Técnica Administrativa del Ministerio Público Fiscal de la ciudad de Esquel sita en Avda. Alvear nro. 543 (02945) 451297/451204 o en la Secretaría del Consejo de Fiscales sita en calle Máximo Abasolo nro. 980, 1er. Piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia (C.P. 9000) Tel/Fax: (0297) 4464271 donde estará disponible el temario de examen. Requisitos y bases del concurso en [www.mpfchubut.gov.ar](http://www.mpfchubut.gov.ar).

Comodoro Rivadavia, 10 de Octubre de 2017.-

EMILIO PORRAS HERNANDEZ  
Presidente  
Consejo de Fiscales

I: 18-10-17 V: 20-10-17

**INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA  
PROVINCIA DEL CHUBUT**

**EDICTOS**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el término de tres (3) días se realizara la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de CAMARONES, que SAL DE AQUI S.R.L., ha solicitado permiso de uso de Aguas Públicas con fines de uso Industrial, proveniente del mar argentino en las adyacencias de Cabo Raso (al sur de Punta Tombo y al norte del pueblo de Camarones), Departamento Florentino Ameghino, Provincia de Chubut, cuyas coordenadas geográficas de la toma son S 44°20'14.81" – W 65°14'34.00", en un caudal aproximado de 360,00 m3/ año, para su utilización en la producción de sal marina, por un periodo de 5 años, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/ SOLICITUD DE PERMISO DE USO DE AGUA PUBLICA (USO INDUSTRIAL) - SAL DE AQUI S.R.L. CABO RASO, DEPARTAMENTO FLORENTINO AMEGHINO, PROVINCIA

DEL CHUBUT (EXPTE. 0762 AÑO 2017-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-  
Rawson, 11 de Octubre de 2017.

GERARDO ALFREDO BULACIOS  
Administrador General  
de Recursos Hídricos  
Instituto Provincial del Agua

I: 18-10-17 V: 20-10-17

---

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### EDICTO

Por disposición del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, Dr. Tomás Antonio MAZA se le hace saber a la Señora SHIRLEY ANALIA ESTEBENET (DNI N° 12.619.924) que en autos N° 33.377, año 2014, caratulado: «MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIALS/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2014» se ha dictado la Resolución N° 26//2017 TC, la que transcrita en sus partes pertinentes dice: «Rawson, a los 09 días del mes de marzo de dos mil diecisiete...Por todo ello, el TRIBUNAL DE CUENTAS, RESUELVE: Primero: Conminar a los responsables del Ministerio de la Familia y Promoción Social: ... Ex Subsecretaria de Políticas Sociales: Sra. Shirley Analia ESTEBENET (desde 20.12.2013 al 30.11.2015)...a dar respuesta al Informe N° 026/17 F9, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° Ley V N° 71). Segundo: Regístrese y notifíquese...» Fdo. Cr. Sergio CAMIÑA - A Cargo Presidencia; Dra. Lorena Viviana CORIA - Vocal; Cr. Sergio SANCHEZ CALOT - Vocal; Cr. Osvaldo FRIC - Vocal; Ante Mí: Dra. Irma BAEZA MORALES - Secretaria»

Publíquese por el término de tres (3) días.  
Rawson, (Chubut) 10 de octubre de 2017

ROSAMARIA RISSO PATRON  
Prosecretaria  
Tribunal de Cuentas

I: 17-10-17 V: 19-10-17

---

## INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA PROVINCIA DEL CHUBUT

### EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el término

de tres (3) días se realizará la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el término de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de TECKA, que la sociedad COMPAÑIA DE TIERRAS TECKA S.A., ha solicitado permiso de uso de Aguas Públicas con fines de uso Agrícola - Sistemización de Mallines, proveniente del Canal Kaquel, Canal Tucu Tucu y Río Tecka, en un caudal aproximado de 3.063.744,00 m<sup>3</sup>/año (0,50/ha.s), para su utilización de riego de 197 has., un caudal aproximado de 1.586.304,00 m<sup>3</sup>/año (0,50/ha.s), para su utilización de riego de 102 has. y un caudal aproximado de 3.250.368,00 m<sup>3</sup>/año (0,50/ha.s), para su utilización de riego de 209 has., durante los meses de Julio a Noviembre de cada año, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado como: Lotes 6- 1/2 este 7- 14- 15 -24- 25- 12- 13- 16- 17- 18, Sección I III, Fracción C y Lotes 2- 3- 4- 8- 9, Sección H III, Fracción B, Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: «S/SOLICITUD DE PERMISO DE USO DE AGUAS PUBLICAS (USO AGRICOLA-PECUARIO)- COMPAÑIA DE TIERRAS TECKA S.A. - TECKA (EXPTE. 01266 AÑO 2013- IPA)». Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-  
Rawson, 28 Septiembre de 2017.

GERARDO ALFREDO BULACIOS  
Administrador General  
de Recursos Hídricos  
Instituto Provincial del Agua

I: 17-10-17 V: 19-10-17

---

## HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ S.A.

### CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de noviembre de 2017 a las 9.30 horas, en Julio A. Roca 790 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a los efectos de tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración y resolución acerca de la documentación prescripta en el inciso 1° del artículo 234 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O 1984, correspondiente al 23° ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2017. Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora en igual período.
3. Destino del ajuste integral del capital que surge del balance correspondiente al ejercicio económico N°23.
4. Consideración y resolución respecto al destino

de los resultados que arroja el balance correspondiente al ejercicio económico No. 23 y del saldo de la Reserva para futuros dividendos constituida por la Asamblea celebrada el 20 de noviembre de 2015.

5. Elección de siete directores titulares y de siete directores suplentes.

6. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

7. Determinación de honorarios para directores y síndicos por los ejercicios económicos Nos. 23 y 24.

**EL DIRECTORIO**

NOTA: Conforme con el art. 67 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O 1984, la documentación aludida en el punto 2. se encuentra en la sede social de Julio A. Roca 790 de la ciudad de Esquel, a disposición de los accionistas. Para la concurrencia a la Asamblea los accionistas deberán cursar comunicación a efectos que se los inscriba en el libro de registro de asistencia, lo que podrán cumplimentar personalmente en el domicilio de la sede social antes mencionado o por vía telefónica o por fax, al número (02945) 478324, de lunes a viernes de 7 a 14 horas, hasta el día 10 de noviembre de 2017 inclusive.

Hidroeléctrica Futaleufú S.A  
Dr. ALBERTO EDUARDO MARTÍNEZ COSTA  
Presidente

I: 17-10-17 V: 23-10-17

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 12/2017**

Objeto: «Adquisición de equipamiento informático para el proyecto Adjudicación Electrónica de Causas».

Fecha de Apertura: Lunes 30 de Octubre de 2017 a las 11 (once) horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 30/10/2017 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Oficina de Compras y Licitaciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson - Chubut. CP 9103. Teléfono: 0280 - 4482331 interno 116 o 200. Mail: [compras@juschubut.gov.ar](mailto:compras@juschubut.gov.ar)

I: 12-10-17 V: 18-10-17

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL**

**LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 39-AVP-17**

OBJETO: Adquisición de Cubiertas Varias con destino a Central y Jefaturas de Zonas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.581.800,00

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado. VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 2.400,00.

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 30 de Octubre de 2017, a las doce (12:00) horas en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL - CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 13-10-17 V: 19-10-17

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 13/2017**

Objeto: «Adquisición de grupo electrógeno para el Juzgado de Lago Puelo».

Fecha de Apertura: VIERNES 27 de OCTUBRE a las 11 (once) horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 27/10/2017 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Oficina de Compras y Licitaciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson - Chubut. CP 9103. Teléfono: 0280 - 4482331 interno 116 o 200. Mail: [compras@juschubut.gov.ar](mailto:compras@juschubut.gov.ar)

I: 18-10-17 V: 19-10-17

**FE DE ERRATAS**

Se comunica al público en general que en el Bole-  
tín Oficial N° 12786 y 12787 de fecha Jueves 12 de  
Octubre de 2017 en la página 21 y Viernes 13 de  
Octubre de 2017 en la página 17, se deslizó el siguien-  
te error en el Remate Judicial - Expte. N° 114 – Fo. 15  
- Año 2.002

DONDE DICE:

/// El Remate: 26 de Octubre de  
2017, a las 15 hs. en estudio jurídico sito en calle Marcos  
A. Zar N° 413 - 2do. piso - oficina «C» de esa  
ciudad de Puerto Madryn., donde estará su bandera.

DEBE DECIR:

/// El Remate: Jueves 26 de Octubre de  
2017, a las 16 hs. en estudio jurídico sito en calle Marcos  
A. Zar N° 413 - 2do. piso - oficina «C» de esa  
ciudad de Puerto Madryn., donde estará su bandera.